

U. 45

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA

FACULTAD
DE
FILOSOFIA Y LETRAS
Y
PEDAGOGIA

ORGANIZACION. — REGIMEN
DE ESTUDIOS.—PROGRAMA DE
CURSOS PARA EL AÑO 1933-1934

BARCELONA
MCMXXXIII

Upeu-45



R. 15 11

[Faint, illegible handwritten text, possibly including a date like '12/11/11']

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA

FACULTAD
DE
FILOSOFIA Y LETRAS
Y
PEDAGOGIA

ORGANIZACION. — REGIMEN
DE ESTUDIOS.—PROGRAMA DE
CURSOS PARA EL AÑO 1933-1934



BARCELONA
MCMXXXIII



ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE BARCELONA

TITULO PRIMERO

ARTÍCULO 1.º—La Universidad es una persona jurídica y tiene como tal todos los derechos reconocidos por las leyes.

ART. 2.º—La Universidad es autónoma en los órdenes docente y administrativo, en la forma reconocida por el Decreto de 1.º de junio de 1933 y demás disposiciones vigentes.

ART. 3.º—La Universidad Autónoma de Barcelona, ateniéndose a lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución de la República, en el 7.º del Estatuto de Cataluña y en el 5.º del Decreto de 1.º de junio de 1933, albergará en recíproca convivencia las lenguas y culturas castellana y catalana en igualdad de derechos para profesores y alumnos, sobre la base del respeto a la libertad de unos y otros a expresarse en cada caso en la lengua que prefieran.

TITULO SEGUNDO

Patrimonio de la Universidad

ART. 4.º—La Universidad tendrá como patrimonio:

- a) Los inmuebles que ocupa actualmente y los que adquiera en lo sucesivo.
- b) Los patrimonios universitarios que crea el Decreto de 25 de agosto de 1926, cuya autonomía perfeccionan los Decretos de 9 de marzo y 15 de abril de 1932. Este patrimonio de la Universidad de Barcelona formará la base mínima e inicial de su régimen.
- c) Los bienes muebles, material científico, bibliotecas, publicaciones, valores mobiliarios y capitales de fundaciones y donaciones de todas clases.
- d) La actual Biblioteca Universitaria.

ART. 5.º—Tendrá como ingresos:

- a) Los derechos académicos que le correspondan.
- b) Las rentas de los bienes de la Universidad.
- c) Las cantidades que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 1.º de junio de 1933, consigne el Estado en sus presupuestos generales para la Universidad Autónoma de Barcelona, así como la parte proporcional que le pueda corresponder de las cantidades globales consignadas en los presupuestos del Estado.
- d) Las cantidades que para iguales fines consigne en sus presupuestos la Generalidad de Cataluña.
- e) Las donaciones o subvenciones de las Corporaciones públicas, de entidades privadas o de particulares.

TITULO TERCERO

Del Patronato

ART. 6.º—La Universidad de Barcelona está regida por un Patronato formado por cinco Vocales designados por el

Gobierno de la República y otros cinco designados por el Consejo de la Generalidad de Cataluña. El Rector de la Universidad de Barcelona, elegido según preceptúa este Estatuto, formará parte del Patronato en calidad de Vocal nato.

ART. 7.º—Los Vocales del Patronato Universitario serán nombrados por tiempo ilimitado.

Las vacantes que se produzcan serán provistas, a propuesta del Patronato, por el Gobierno de la República o por el Consejo de la Generalidad según correspondan las vacantes a los cargos que han provisto uno u otro, conforme al artículo anterior. Tanto el Gobierno de la República como el Consejo de la Generalidad podrán devolver la propuesta al Patronato para que formule otra.

ART. 8.º—El Patronato elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, sin que ninguno de estos cargos pueda recaer en el Rector.

ART. 9.º—Constituirá también una Comisión permanente y las Comisiones que estime oportunas para el mejor cumplimiento de sus fines.

ART. 10.—El Patronato se reunirá a instancia del Presidente; en ausencia suya, del Vicepresidente, o cuando así lo pidan por lo menos tres miembros del Patronato.

ART. 11.—Es función del Patronato:

- a) Redactar el Estatuto de autonomía de la Universidad, ateniéndose a lo preceptuado en el Decreto de su creación.
- b) Introducir en este Estatuto las modificaciones que estime oportunas, oídas las Facultades y la Junta Universitaria, de acuerdo también con el Decreto de 1.º de junio de 1933.
- c) Velar por el cumplimiento del Estatuto de la Universidad Autónoma y de cuantas disposiciones emanen del mismo Patronato o de los restantes organismos universitarios.

d) Dar su aprobación a los reglamentos que redacten la Junta Universitaria y de las Facultades.

e) Resolver sobre las propuestas de todo orden de la Junta Universitaria y de las Facultades que hayan de serle sometidas con arreglo al presente Estatuto, y sobre las que a iniciativa propia le sean sugeridas por los mismos organismos.

f) Nombrar, o en su caso proponer, el personal docente; nombrar el personal administrativo y subalterno de la Universidad Autónoma, de acuerdo con lo preceptuado en el presente Estatuto y en los oportunos Reglamentos.

g) Percibir y administrar las cantidades que habrán de librarse por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Instrucción Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 1.º de junio de 1933.

h) Ordenar la administración de la totalidad del Patrimonio Universitario y de los restantes ingresos determinados en el artículo 5.º de este Estatuto.

i) Aceptar donaciones, herencias y legados de todas clases, hechos a la Universidad, así como realizar las adquisiciones y enajenaciones de los bienes del patrimonio universitario.

ART. 12.—El Patronato, en cumplimiento de la misión que le confía el Decreto de su creación, deberá adoptar cuantas resoluciones e iniciativas sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la vida universitaria.

ART. 13.—El Claustro, la Junta Universitaria y las Facultades están obligadas a hacer llegar al Patronato, dentro del plazo prudencial que en cada caso se indique, las propuestas e informes que determinen este Estatuto y los Reglamentos que se establezcan.

TITULO CUARTO

Del Rector

ART. 14.—El Rector ostentará en todo caso la representación de la Universidad.

ART. 15.—El Rector será elegido por el Claustro General de la Universidad.

ART. 16.—La permanencia del Rector en el cargo durará tres años y podrá ser reelegida la misma persona.

ART. 17.—El Rector presidirá el Claustro general y la Junta Universitaria, y ejecutará sus acuerdos. En caso de enfermedad o ausencia delegará sus funciones en uno de los Profesores numerarios de la Universidad. En caso de quedar vacante el cargo de Rector, la Junta Universitaria designará un Presidente que ejerza dicho cargo hasta que sea designado el nuevo Rector.

ART. 18.—El Rector es el representante nato de la Universidad en el Patronato y pondrá en vigor los acuerdos y disposiciones de todas clases aprobados por éste.

TITULO QUINTO

De la Junta Universitaria

ART. 19.—Formarán la Junta: el Rector, que será el Presidente, y, por cada Facultad, tres Profesores (numerarios o agregados), un Ayudante y un Alumno. Cada uno de ellos será elegido por el grupo a que pertenezca. La Junta elegirá su Secretario entre los Profesores (numerarios o agregados) en cada renovación bienal.

ART. 20.—La función de los Profesores delegados durará dos años. Se renovarán por mitad cada año y serán reelegibles.

Los representantes de los estudiantes se renovarán cada año y durante este tiempo su función no será delegable en otro estudiante.

ART. 21.—La Junta Universitaria establecerá los planes de estudios, a propuesta de las Facultades respectivas, para someterlos a la aprobación del Patronato.

ART. 22.—La Junta Universitaria establecerá el Reglamento interior de la Universidad, para someterlo a la apro-

bación del Patronato. Podrá proponer asimismo, cuando lo estime oportuno, las modificaciones de este Reglamento que juzgue necesarias.

ART. 23.—La Junta Universitaria formulará el Presupuesto anual de la Universidad, teniendo en cuenta los proyectos elaborados por cada Facultad. Este Presupuesto será sometido a la aprobación del Patronato.

La Junta Universitaria examinará, además, las cuentas generales de la Universidad antes de su aprobación por el Patronato.

ART. 24.—La Junta entenderá en todas las materias de orden disciplinario referentes a los estudiantes, de acuerdo con el Reglamento de Disciplina que apruebe el Patronato.

ART. 25.—Será función de la Junta universitaria cooperar con el Patronato en la interpretación y aplicación de las normas dictadas por éste, en cuanto se refiere al régimen universitario.

Propondrá, además, al Patronato, por mediación del Rector, cuantas sugerencias e iniciativas estime oportunas.

TITULO SEXTO

Del Claustro general

ART. 26.—El Claustro general estará formado por:

- a) El Rector.
- b) Los Profesores numerarios y agregados.
- c) Un representante de los Profesores libres por Facultad.
- d) Cuatro Ayudantes por Facultad, y
- e) Los representantes de los estudiantes que formen parte de los Claustros de las Facultades.

ART. 27.—El Claustro general se reunirá cuando lo convoque el Rector, por propia iniciativa, o a solicitud de la tercera parte de sus componentes. Será presidido por el Rector y tendrá como Secretario el de la Junta Universitaria.

ART. 28.—Serán atribuciones del Claustro general:

- a) La elección del Rector.
- b) El nombramiento de Doctores "Honoris Causa", y
- c) Sugerir propuestas e iniciativas al Patronato.

TITULO SEPTIMO

De las Facultades y su gobierno

ART. 29.—La Universidad, a los efectos del presente Estatuto, comprende actualmente las siguientes Facultades:

- a) Filosofía y Letras y Pedagogía.
- b) Ciencias.
- c) Derecho y Ciencias Económicas y Sociales.
- d) Medicina, y
- e) Farmacia.

La Universidad, a medida que sus medios lo permitan y las circunstancias lo aconsejen, podrá organizar otras Facultades e incorporar o crear otros centros de cultura superior.

ART. 30.—La Facultad actuará constituida en Junta de Facultad. Estará formada por los Profesores numerarios y agregados, los encargados de curso y cuatro estudiantes, y los Profesores libres y los Ayudantes de cátedra, en número que determinarán los Reglamentos.

En la Junta de Facultad, los profesores numerarios y agregados y los estudiantes tendrán voto personal. Los Profesores libres, los encargados de curso y los Ayudantes tendrán voto colectivo de acuerdo con lo que se determinará en los Reglamentos.

ART. 31.—Cada Facultad será presidida y representada por su Decano.

ART. 32.—El Decano será elegido cada tres años por la Junta de Facultad y podrá ser reelegido. El Decano designará el Profesor que haya de substituirlo como Vicedecano, y el Secretario de la Facultad.

ART. 33.—La Junta de Facultad estará encargada del Gobierno de la Facultad respectiva, informará acerca de todas las cuestiones previstas en este Estatuto, establecerá el Reglamento de la propia Facultad y elevará al Patronato cuantas iniciativas considere convenientes.

ART. 34.—Para las cuestiones que interesen a la vez a diversas Facultades, podrán funcionar Comisiones mixtas de sus Profesores, presididas por el Rector.

ART. 35.—La Junta de Facultad podrá constituir una Comisión, presidida por el Decano y compuesta de cuatro Profesores numerarios o agregados, elegidos entre sus miembros, uno de los cuales será el Secretario. Esta Comisión desempeñará las funciones de la Junta que ésta le delegue, y dará a ella cuenta de sus gestiones.

TITULO OCTAVO

Del Profesorado

ART. 36.—El personal docente de la Universidad comprende:

- a) Los Profesores numerarios o Catedráticos.
- b) Los Profesores agregados.
- c) Los Profesores libres.
- d) Los Profesores encargados de curso.
- e) Los Profesores honorarios, y
- f) Los Ayudantes.

ART. 37.—Los Catedráticos o Profesores numerarios serán en número limitado. Este número será fijado por el Patronato con arreglo a las circunstancias, teniendo en cuenta las conveniencias científicas y las posibilidades económicas de la Universidad, y oyendo en cada caso a la Facultad respectiva.

Profesores numerarios serán:

1.º—Los que actualmente formen parte de la Universidad de Barcelona.

2.º—Aquellos Catedráticos numerarios que pertenezcan a otras Universidades y que, como tales, sean llamados por la Universidad Autónoma de Barcelona.

3.º—Aquellas personas de mérito singular que nombre el Patronato en uso de las atribuciones que le asigna este Estatuto.

El Patronato hará en este caso una propuesta unipersonal que elevará para su aprobación a la Generalidad, y ésta, a su vez, al Gobierno de la República para su nombramiento definitivo. El personal así nombrado no creará obligación alguna para el Estado ni en cuanto a su Escalafón.

El resto del Profesorado, en número variable, según las necesidades de la enseñanza, será determinado por el Patronato, previo informe de las Facultades respectivas.

ART. 38.—Los Profesores agregados tendrán a su cargo, con todos los efectos académicos, los cursos y trabajos que la Universidad les encargue con carácter temporal o permanente.

ART. 39.—Los Profesores encargados de curso serán aquellos a quienes la Universidad encomiende durante un año académico una enseñanza.

ART. 40.—Los Profesores libres serán aquellos a quienes la Universidad conceda la "Venía Docendi" para enseñar cursos regulares iguales a los de los Profesores numerarios y agregados, y con idéntica valirez académica, según la distribución que las Facultades establezcan anualmente; formarán también parte de los Tribunales examinadores.

ART. 41.—El cargo de Ayudante será desempeñado por licenciados adscritos a cátedras, seminarios, laboratorios o clínicas, que tendrán a su cargo los trabajos que los Profesores numerarios o agregados les encarguen.

ART. 42.—El título de Profesor honorario se otorgará a quienes se hicieren dignos de esta distinción por sus méritos científicos. Disfrutarán esos Profesores de iguales honores que los numerarios y tendrán derecho a explicar cursos especiales.

ART. 43.—Los Reglamentos complementarios de la Universidad fijarán todo lo referente a derechos y retribuciones del personal docente.

ART. 44.—El nombramiento de los Profesores agregados se hará por llamamiento directo o por concurso de méritos. Las condiciones del concurso las fijará en cada caso el Patronato, oídas las Facultades.

ART. 45.—Los Profesores libres serán nombrados anualmente.

Las Facultades respectivas los propondrán al Patronato en vista de su autoridad científica y de sus condiciones pedagógicas, y cuando dirijan una institución cultural importante, un servicio clínico o de laboratorio, fuera de la Universidad.

Las instituciones privadas y las que funcionen a base de servicios remunerados no quedan comprendidas entre las señaladas en el párrafo anterior.

ART. 46.—Los encargados de curso serán propuestos todos los años al Patronato por las Facultades respectivas.

ART. 47.—Los Ayudantes serán nombrados por el Patronato a propuesta razonada de las Facultades.

ART. 48.—Los Profesores numerarios y agregados podrán ser separados de su cargo por incapacidad física o por incumplimiento de sus deberes, previa la formación de expediente.

ART. 49.—En caso de separación, los Profesores percibirán la retribución que fije el Patronato, según normas que se establecerán en el Reglamento.

ART. 50.—Salvo el profesorado numerario ya existente en el momento de la promulgación de este Estatuto, el cual quedará sometido a las normas legales ya establecidas, y el profesorado numerario futuro, cuya designación se hará según dispone el artículo 37, el resto del personal docente será nombrado por la Universidad. En el contrato hecho según las normas que para cada caso marca este Estatuto, se fijarán las condiciones de sueldo, derechos pasivos, etc.

TITULO NOVENO

Organización de los estudios, títulos y carreras

ART. 51.—Cada Facultad propondrá al Patronato el mínimo de materias necesarias para la obtención de los diversos títulos. En este mínimo deberán estar comprendidas necesariamente aquellas materias indispensables para la validez de los títulos que concede el Estado.

ART. 52.—Dentro de las líneas generales fijadas por el Patronato cada Facultad organizará sus estudios y pruebas. Los planes de estudios se elevarán a informe de la Junta Universitaria y serán sometidos a la aprobación del Patronato.

ART. 53.—Las Facultades propondrán todos los años al Patronato la distribución de las enseñanzas entre su personal docente.

ART. 54.—Las Facultades podrán sugerir modificaciones en la organización de los estudios; estas proposiciones pasarán a informe de la Junta Universitaria y serán sometidas a la aprobación del Patronato.

ART. 55.—La escolaridad mínima, a contar desde el ingreso en cada Facultad hasta la última prueba de conjunto, será fijada en los Reglamentos de las respectivas Facultades.

ART. 56.—El título de Licenciado será profesional y otorgado por el Estado. El título de Doctor tendrá carácter puramente universitario, y, a propuesta de las Facultades respectivas, será otorgado igualmente por el Estado.

ART. 57.—Las Facultades podrán proponer para el título de Doctor "Honoris Causa" a aquellas personas que por sus merecimientos se hayan hecho acreedoras a él.

El nombramiento será aprobado por el Claustro general, y el título, conferido por la Universidad.

ART. 58.—Las Facultades podrán proponer a la Junta Universitaria la creación de nuevas enseñanzas y pruebas que acrediten la suficiencia en nuevas especialidades. Estas propuestas serán sometidas a la aprobación del Patronato.

ART. 59.—Las Facultades podrán conceder certificados especiales de estudios sin carácter de título profesional.

ART. 60.—Antes de comenzar los estudios universitarios se realizarán unas pruebas de ingreso, en la forma que disponga el Reglamento oportuno, que permitan juzgar si el aspirante posee el mínimo de capacidad y cultura requerido para los fines universitarios. Dicho Reglamento fijará la edad de ingreso a la Universidad.

ART. 61.—Las Facultades determinarán, además de la prueba final, el número y forma de las pruebas de conjunto, tanto intermedias como finales, señalando el mínimo de escolaridad que ha de separar estas pruebas entre sí.

ART. 62.—La admisión de un alumno que solicite traslado a la Universidad Autónoma de Barcelona, estará condicionada a lo que en cada caso determinen las Facultades respectivas sobre las pruebas necesarias y sobre la adaptación de los estudios cursados en la Universidad de que proceda.

TITULO DECIMO

Del Claustro Extraordinario

ART. 63.—El Claustro extraordinario lo integran: la totalidad del profesorado de la Universidad, los representantes de los Doctores matriculados, los graduados en la Universidad de Barcelona, los representantes de las Corporaciones profesionales, de los estudiantes y también los representantes de las Academias y Sociedades científicas.

La preside el Rector y es su Secretario el de la Junta Universitaria.

ART. 64.—Corresponde al Claustro extraordinario:

- a) Presentar a las Facultades o al Claustro general sus iniciativas.
- b) Fomentar las obras post-universitarias y el aumento de los recursos de la Universidad, y
- c) Proponer cuanto represente beneficio para la Universidad y redunde en favor de su prestigio.

TITULO ONCEAVO

Los Estudiantes

ART. 65.—Serán considerados estudiantes los que estén inscritos en la Universidad para recibir en ella la enseñanza, en la forma que determinarán los Reglamentos. Todo estudiante estará en posesión de un carnet de identidad.

ART. 66.—Existirá una Asociación Profesional de Estudiantes, y por tanto, sin carácter confesional ni político, en cada Facultad. Serán los miembros de ella los que tengan la condición mencionada en el artículo anterior.

ART. 67.—Estas Asociaciones estarán confederadas en una entidad general para todas las cuestiones que afecten a todos los estudiantes, las cuales quedarán determinadas en un Reglamento que será aprobado por la Junta Universitaria.

ART. 68.—Las Asociaciones de estudiantes de cada Facultad redactarán su propio Reglamento. Estos Reglamentos serán aprobados por la Junta de la Facultad respectiva.

ART. 69.—Cada Asociación de estudiantes será, en la Facultad respectiva, la representación única oficial de la clase escolar, ante las autoridades académicas; designará los representantes de los estudiantes en los organismos universitarios y colaborará, en la medida que le corresponda, a la mejor realización de los fines universitarios.

Los reglamentos de las Asociaciones precisarán las con-

diciones de edad y tiempo de escolaridad que habrán de reunir dichos representantes.

TITULO DOCEAVO

Las Asociaciones profesionales, de Graduados de la Universidad y de antiguos alumnos

ART. 70.—La Junta Universitaria, y en última instancia el Claustro General, podrán reconocer como Asociaciones de carácter universitario las Asociaciones profesionales de carreras universitarias, las de Graduados de la Universidad de Barcelona y las de antiguos alumnos.

ART. 71.—Estas Asociaciones serán oídas como representantes de los intereses puramente universitarios que les correspondan, con exclusión de las cuestiones referentes a intereses profesionales o de clase.

ARTICULOS COMPLEMENTARIOS

ART. 72.—Los Reglamentos complementarios serán redactados por la Junta Universitaria, oyendo a la Facultad, y serán sometidos a la aprobación del Patronato. Estos Reglamentos versarán sobre las siguientes materias:

- a) Disciplina universitaria.
- b) Derechos de matrícula, exámenes médicos, etc.
- c) Cuotas complementarias para la asistencia a cursos prácticos (Seminarios, Laboratorios, Clínicas, Bibliotecas, etc.).
- d) Viajes de estudios, becas, fundaciones, pensiones en el extranjero e intercambio universitario.

ART. 73.—Los Catedráticos numerarios de la antigua Universidad de Barcelona tendrán la categoría de Profesores numerarios de la Universidad Autónoma de Barcelona.

ART. 74.—Los actuales auxiliares numerarios, cuyo escalafón queda cerrado para su extinción, continuarán con la misma categoría de auxiliares.

ART. 75.—Los auxiliares temporales continuarán hasta terminar el plazo que les señala la legislación anterior al presente Estatuto.

ART. 76.—Si alguno de los actuales Catedráticos de la Universidad no está de acuerdo con el presente Estatuto, podrá solicitar la excedencia antes del primero de julio de 1934. En este caso, estos Catedráticos tendrán todas las prerrogativas de los excedentes forzosos.

ART. 77.—Los alumnos de la Universidad Literaria de Barcelona que deseen continuar sus estudios en la Universidad Autónoma, lo solicitarán previamente, en el plazo que el Patronato determine, de sus Facultades respectivas, y éstas, reconociéndoles la escolaridad de los estudios hasta aquel momento realizados, señalarán a cada uno el plan de estudios que ha de seguir en lo sucesivo para continuarlos en la nueva Universidad Autónoma.

ART. 78.—El Patronato redactará con la mayor urgencia los Reglamentos de pruebas de ingreso en la Universidad y los necesarios para la nueva organización de la Secretaría, de los Archivos y de los servicios administrativos.

ART. 79.—El Patronato dictará las reglas oportunas para la adaptación del actual personal administrativo y subalterno a la nueva organización de la Universidad Autónoma.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

ORGANIZACION DE LOS ESTUDIOS DE LA FACULTAD

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

(

ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTUDIOS DE LA FACULTAD

1.—La Facultad de Filosofía y Letras y Pedagogía tiene como fines:

- a) La formación cultural de sus alumnos. b) La preparación para las profesiones que exigen estudios previos en la Facultad. c) La investigación científica y la formación de nuevos investigadores. d) La difusión extrauniversitaria de la cultura en los aspectos relacionados con la Facultad.

2.—La Facultad preparará:

I. Para la obtención de títulos de *Licenciado* en:

Filosofía.

Pedagogía.

Filología clásica.

Filología moderna.

Esta especialidad tendrá como núcleo el estudio de las Lenguas y Literaturas románicas: castellano, catalán y francés. Podrá acentuarse más el estudio de una cualquiera de estas tres Lenguas y Literatu-

ras, sin perjuicio, en todo caso, de una preparación completa de Filología románica.

Historia de la Antigüedad.

Esta especialidad tendrá como núcleo el estudio de la Prehistoria, la Historia y la Arqueología oriental y clásicas, y los demás aspectos de la Antigüedad. Podrá acentuarse también la especialización en uno cualquiera de los expresados.

Historia de la Edad Media.

Historia de la Edad Moderna.

La Facultad organizará, en caso de creerlo oportuno, las Licenciaturas en Geografía y en Filología Semítica.

II.—Para obtener *Certificados* especiales de estudios complementarios de una Licenciatura, como *Certificados de Segunda Enseñanza*, de Archivos, de Bibliotecas, de Museos, de Estudios Pedagógicos, etc.

III.—Para obtener títulos de *Doctor* en las especialidades cursadas en la Facultad.

IV. La Facultad podrá también conferir *Certificados especiales de estudios universitarios*, que no formen una Licenciatura completa como, por ejemplo, *Certificado de estudios de Lengua y Literatura inglesa*, de estudios Semíticos, de estudios Hispánicos, de Historia del Arte, de Historia de la Música, de Geografía, etc., sin que estos certificados tengan el valor de título profesional.

I.—ESTUDIOS DE LICENCIATURA

3.—La enseñanza en la Facultad, después de la prueba de ingreso, se distribuirá normalmente en *dos períodos*.

PRIMER PERÍODO

4.—Todos los alumnos de la Facultad cursarán los estudios del primer período.

5.—Las materias de las disciplinas a estudiar en este primer período serán:

A.—Lengua Latina y Lengua Griega.

El objeto de su estudio será que el alumno pueda traducir, con diccionario, un texto clásico latino y uno griego que no ofrezcan dificultades especiales.

Podrá exigirse también la Lengua Árabe a aquellos alumnos que quieran seguir una dirección científica para la cual sea necesario este estudio, a juicio de la Facultad.

B.—Lenguas Castellana y Catalana.

C.—Estudios en los cuales se adquirieran conocimientos de Filosofía, Historia, Literatura, Historia del Arte y Geografía.

D.—Lengua Francesa, para aquellos que no hubieran sufrido la prueba de este idioma en el examen de ingreso. Para los demás alumnos, lengua alemana o inglesa, a elección.

6.—La enseñanza de lenguas atenderá a la finalidad de proporcionar unos instrumentos de expresión y de trabajo aptos.

En las demás disciplinas se plantearán sus problemas fundamentales, valorándolos en presencia de los hechos, a fin de que los alumnos, relacionando dichas disciplinas, se habitúen a una concepción total de la Historia en sus diversas manifestaciones.

A esta función totalizadora contribuirá especialmente la orientación de la enseñanza filosófica, que planteará los problemas de modo riguroso y metódico, y estimulará la formación del pensamiento.

Será preciso tender a dar una visión de la organización total de las ciencias de la cultura, en sus aspectos histórico y sistemático, de la que se desprendan las líneas fundamentales de la evolución humana en función de los problemas esenciales del hombre.

Después de este primer período se realizará una *prueba de conjunto* que consistirá en:

- a) Ejercicio de traducción de las lenguas antiguas o extranjeras cursadas, pudiéndose utilizar diccionario en el de latín, griego y árabe.
- b) Ejercicios de castellano y catalán.
- c) Contestar a preguntas sobre materias que hayan sido objeto de estudio.

SEGUNDO PERIODO

- 7.—Los alumnos, después de la primera prueba, estudiarán en alguna de las Secciones (Filosofía, Pedagogía, Letras, Historia) en que se divide la Facultad. Los de las Secciones de Historia y Letras escogerán cualquiera de los ciclos de estudios especializados que comprenden dichas secciones.

SECCIÓN DE FILOSOFÍA

- 8.—Las *materias peculiares* de la Sección son:

Metafísica.
 Psicología.
 Lógica.
 Ética.
 Sociología.
 Estética.
 Historia de la Filosofía.

La Facultad distribuirá estas materias en el número de disciplinas que crea conveniente.

- 9.—La Facultad añadirá como *complementarias* las materias de otras Secciones de la misma o de otras Facultades que estime oportuno.
- 10.—La *prueba final o de Licenciatura*, constará de ejercicios escritos y orales.

Los ejercicios escritos serán:

- a) Composiciones sobre temas de Historia de la Filosofía, Psicología, Lógica, Ética, Estética y Metafísica.
- b) Ejercicios de traducción y comentario de autores latinos, y griegos o árabes.

Los ejercicios orales consistirán en:

- a) Contestar a preguntas referentes a las materias anteriores.
- b) Contestar a preguntas de Sociología y Pedagogía.

- 11.—En casos especiales se podrá eximir a los alumnos de la prueba de traducción y comentario de autores latinos, griegos o árabes, substituyéndola por otras pruebas en vista de su preparación especial.

SECCIÓN DE PEDAGOGÍA

- 12.—La Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras y Pedagogía tiene a su cargo el cultivo de las ciencias de la educación y el desarrollo de los estudios superiores pedagógicos, así como la formación pedagógica del Profesorado de Segunda enseñanza y de las Escuelas Normales, de los Inspectores de Segunda Enseñanza, de los Técnicos de organización escolar y de los Directores de Grupos escolares a partir de seis grados.
- 13.—Podrán cursar los estudios de la Licenciatura en Pedagogía, además de los Bachilleres (al igual que en las demás Secciones y Facultades), los maestros de primera enseñanza.
- 14.—La *Licenciatura en Pedagogía* habilita para cátedras de Pedagogía de Escuela Normal, para Inspecciones, para Direcciones de Graduada, para funciones técnicas de organización escolar y para Direcciones de Grupos escolares de más de seis grados.

El *Doctorado en Pedagogía* habilita para cátedras universitarias de las Secciones de Pedagogía. Se organizará como el de las demás Secciones de la Facultad.

15.—Las *materias peculiares* de la Sección son:

Pedagogía.
Psicología infantil.
Fisiología humana aplicada a la escuela e Higiene escolar.
Psicotecnia educativa y Psicopatología infantil.
Biología infantil.
Metodología.
Organización escolar.
Didáctica.

16.—La *prueba final o de Licenciatura* constará de ejercicios escritos y orales.

Los ejercicios *escritos* serán:

- a) Composición pedagógica.
- b) Composición de Psicología general.
- c) Composición de Psicología y Biología infantil.
- d) Composición de Filosofía.

Los ejercicios *orales* consistirán en contestar a preguntas sobre las materias siguientes:

- a) Historia de la Cultura.
- b) Pedagogía.
- c) Biología aplicada a la educación.
- d) Didáctica especial.
- e) Fisiología e Higiene escolar.
- f) Problemas éticos y sociales.
- g) Explicación de una lección.

17.—Para los efectos de la escolaridad y asistencia, serán válidos los cursos organizados por la Sección de Filosofía, de materias correspondientes a las que habrán de ser objeto de prueba en el plan de estudios de la Sección de Pedagogía. El mismo valor tendrán los cursos y cursillos

organizados por el Seminario de Pedagogía y aprobados por la Facultad, previo informe de la Sección de Pedagogía. Tendrán, además, la misma eficacia académica los cursos especiales de la Facultad que tengan relación con la Sección de Pedagogía.

Instituto-Escuela adscrito al Seminario de Pedagogía

18.—Bajo el control directo del Seminario de Pedagogía y de acuerdo con la Sección de Pedagogía, se organizará un Instituto Escuela que tendrá por finalidad servir de Centro de estudios y de experimentación de los problemas de primera y segunda enseñanza.

SECCIÓN DE LETRAS

19.—La enseñanza de las Lenguas y Literaturas no constituirá un simple aprendizaje, sino que se encuadrará en un estudio completo de la cultura que formó o forma su ambiente.

20.—Los estudios literarios se harán sobre los textos, y se cuidará, además, de desarrollar la iniciativa de los escolares por medio de exposiciones orales que estos prepararán con suficiente anticipación y que después discutirán con los profesores.

21.—Los alumnos realizarán trabajos escritos, según un plan regular y metódico, los cuales habrán de ser corregidos por los Profesores.

CICLO DE FILOLOGÍA CLÁSICA

22.—Las *materias peculiares* de estos ciclos son:

Lengua Griega.
Lengua Latina.

Literatura Griega.
Literatura Latina.
Lengua Latina medieval.
Literatura Latina medieval.
Métrica Griega y Romana.
Epigrafía Griega y Romana.

La Facultad añadirá como *complementarias* las materias de otras Secciones o de otras Facultades que crea oportuno, por ejemplo: Filología románica, Historia de Grecia y Roma, Instituciones griegas y romanas, Historia del pensamiento antiguo, Paleografía, etc.

23.—La *prueba final o de Licenciatura* constará de ejercicios escritos y orales.

Los ejercicios *escritos* serán:

- a) Traducción y comentarios filológicos de autores griegos y latinos.
- b) Versión de un texto castellano o catalán al latín.
- c) Comentario de algún texto latino medieval.
- d) Transcripción y comentario de inscripciones y de textos paleográficos de algún autor.

Los ejercicios *orales* consistirán en preguntas sobre las materias citadas y sobre las complementarias que acuerde la Facultad.

CICLO DE FILOLOGÍA SEMÍTICA

24.—Las *materias peculiares* de este ciclo son:

Lengua Arabe.
Literatura Arabe.
Lengua Hebrea.
Literatura Hebrea.

25.—La Facultad, en caso de organizar la Licenciatura de Filología Semítica añadirá como *complementarias* las materias que crea oportuno.

En el mismo caso, la Facultad reglamentará las pruebas para obtener la citada Licenciatura.

CICLO DE FILOLOGÍA MODERNA

26.—Las *materias peculiares* de este ciclo son:

Filología castellana.
Filología catalana.
Filología francesa.
Filología provenzal.
Filología románica.
Literatura latina medieval.
Literatura castellana.
Literatura catalana.
Literatura francesa.
Literatura provenzal.
Literatura italiana.
Otras Lenguas y Literaturas modernas.

La Facultad añadirá como *complementarias* las materias de otras Secciones que crea oportuno, por ejemplo: Latín, Historia, Paleografía, Bibliología, etc.

27.—Los alumnos podrán escoger entre las disciplinas que la Facultad organice a base de este mínimo de materias, intensificando así el estudio de unas o de otras. En tal caso, en el título de Licenciado correspondiente se hará mención de la Lengua y Literatura cuyo estudio se haya intensificado.

28.—La *prueba final o de Licenciatura* constará de ejercicios escritos y orales.

Las pruebas *escritas* serán:

- a) Comentarios filológicos sobre textos.
- b) Transcripciones de textos paleográficos.
- c) Transcripción fonética de textos
- d) Composiciones de Literatura.

Las pruebas *orales* consistirán en preguntas sobre las materias del ejercicio escrito y las complementarias que se hayan añadido.

SECCIÓN DE HISTORIA

CICLO DE HISTORIA ANTIGUA

29.—Las *materias peculiares* de este ciclo son:

Etnografía.
Prehistoria.
Historia de Oriente.
Historia de Europa en la Antigüedad.
Instituciones Griegas y Romanas.
Historia Antigua de España.
Arqueología Oriental.
Arqueología Clásica.
Numismática de la Edad antigua.

La Facultad añadirá como *complementarias* las materias de otras Secciones o de otras Facultades que crea oportuno, por ejemplo: las de estudio de las Lenguas clásicas, las de las culturas y del pensamiento antiguos y de la Epigrafía griega y romana.

30.—La *prueba final o de Licenciatura* constará de ejercicios escritos y orales.

Los ejercicios *escritos* serán:

- a) Composiciones sobre las materias peculiares del ciclo y sobre las complementarias.
- b) Traducciones de textos, comentarios de fuentes y ejercicios prácticos sobre las mismas materias.

Los ejercicios *orales* consistirán en preguntas sobre dichas materias.

CICLO DE HISTORIA MEDIEVAL

31.—Las *materias peculiares* de este ciclo son:

Historia general de la Edad Media.
Historia Medieval de España.
Historia Medieval de Cataluña.
Instituciones Medievales.
Paleografía.
Diplomática Medieval.
Arqueología Medieval, cristiana y musulmana.
Epigrafía Medieval.
Numismática Medieval.

La Facultad añadirá como *complementarias*, las materias de otras Secciones o de otras Facultades que estime oportuno, por ejemplo: Latín Clásico, Latín Medieval, Lengua Árabe, Literatura medievales, Historia del pensamiento en la Edad Media.

32.—La *prueba final o de Licenciatura* constará de ejercicios escritos y orales.

Los ejercicios *escritos* serán:

- a) Composiciones sobre las materias peculiares del ciclo y sobre las complementarias.
- b) Traducciones de textos, comentarios de fuentes y ejercicios prácticos sobre las mismas materias.

Los ejercicios *orales* consistirán en preguntas sobre dichas materias.

CICLO DE HISTORIA MODERNA

33.—Las *materias peculiares* de este ciclo son:

Historia moderna general.
Historia moderna de España.

Historia moderna de Cataluña.
Historia contemporánea general.
Historia contemporánea de España.
Historia contemporánea de Cataluña.
Historia de América.
Instituciones.
Paleografía.
Diplomática.
Numismática.
Historia del Arte.
Geografía.

La Facultad añadirá como *complementarias*, las materias de otras Secciones o de otras Facultades que estime oportuno, por ejemplo: Lenguas, Instituciones Medievales y otras, referentes a la cultura y al pensamiento modernos.

34.—La *prueba final o de Licenciatura* constará de ejercicios escritos y orales.

Los ejercicios *escritos* serán:

- a) Composiciones sobre las materias peculiares del ciclo y sobre las complementarias.
- b) Traducciones de textos, comentarios de fuentes y ejercicios prácticos sobre las mismas materias.

Los ejercicios *orales* consistirán en preguntas sobre dichas materias.

CICLO DE GEOGRAFÍA

35.—La Facultad acordará, cuando lo estime oportuno, proponer al Patronato la organización de los estudios de este ciclo y, en su caso, de la correspondiente Licenciatura.

II.—DOCTORADO

36.—Obtenido el Grado de Licenciado, la Facultad, previa la aprobación de una tesis, conferirá el grado de Doctor.

37.—Será necesario trabajar, por lo menos durante un año, bajo la dirección del Profesor que el aspirante designe y la Facultad apruebe, después del informe de una Comisión nombrada por el Decano. El profesor podrá no aceptar la Dirección de la tesis si el aspirante no tiene, a su juicio, la preparación indispensable.

38.—Los trabajos a realizar de acuerdo con el Director de la tesis, podrán ser: lecturas, asistencia a cursos, trabajos de investigación, viajes, etc., en relación con la materia de la tesis y la necesidad de completar la preparación del candidato.

39.—Autorizada la presentación de la tesis por su Director, será juzgada por cinco profesores, entre los cuales figurará aquél. Dichos profesores podrán pertenecer a otras Facultades e incluso a otras Universidades. El Tribunal podrá discutir la tesis con el candidato y proponerle las pruebas que crea oportuno para conocer su formación y el fundamento científico del trabajo presentado.

III.—CERTIFICADOS ESPECIALES

CERTIFICADO DE SEGUNDA ENSEÑANZA

40.—A fin de capacitar a los Licenciados en alguna especialidad, para ejercer las Cátedras generales de materias análogas en los estudios de segunda enseñanza, se organizarán unos estudios complementarios. Con estos estudios podrá obtenerse el *Certificado de Segunda Enseñanza* de la materia correspondiente (por ejemplo, un Licenciado en alguna de las especialidades de Historia Antigua, Media o Moderna, obtendrá mediante estos estudios el Certificado de Historia y de Geografía, y análogamente, en las especialidades de la Filología se obtendrá el Certificado de Literatura o de Gramática).

La Facultad fijará en cada caso, las materias que sea preciso cursar.

CERTIFICADO DE BIBLIOTECAS

41.—Se tomará como base una Licenciatura especializada en Letras, completada con las materias necesarias.

La Facultad precisará las prácticas de Bibliotecas exigibles para expedir el Certificado.

CERTIFICADO DE ARCHIVOS

42.—Se tomarán como base las Licenciaturas en Historia Medieval o en Historia Moderna, y se completarán con materias de una u otra.

La Facultad precisará las prácticas de Archivos exigibles para expedir el Certificado.

CERTIFICADO DE MUSEOS

43.—Se tomará como base una de las Licenciaturas en Historia y se completará con las materias esenciales de las Licenciaturas no cursadas.

La Facultad precisará las prácticas de Museos exigibles para expedir el Certificado.

CERTIFICADO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS

44.—La Sección de Pedagogía preparará para el *Certificado de Estudios Pedagógicos*.

Este certificado habilita a los Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias para aspirar a Cátedras numerarias de Institutos de Segunda Enseñanza y de Escuelas Normales, excepto las de Pedagogía de estas últimas.

45.—Para obtener este Certificado, la prueba constará de ejercicios escritos y orales.

Los ejercicios *escritos* serán:

- a) Composiciones de Psicología y Filosofía.
- b) Composiciones de Psicología y Biología infantil.
- c) Composiciones de Pedagogía.

Los ejercicios *orales* serán:

- a) Comentarios a un texto clásico de Pedagogía.
- b) Preguntas sobre Didáctica.
- c) Explicación de una lección.

OTROS CERTIFICADOS

46.—La Facultad podrá otorgar Certificados Especiales cuando tenga organizados estudios que por sí solos no lleguen a constituir una Licenciatura. Estos Certificados no tendrán carácter de título profesional.

47.—A este objeto, la Facultad, si lo estima conveniente, organizará enseñanzas libres a las cuales pueda admitir incluso alumnos no universitarios, sometidos, sin embargo, a las condiciones de inscripción y derechos que se determinen. Podrán así desarrollarse los estudios de Lenguas y Literaturas modernas, como, por ejemplo, Lengua y Literatura Inglesa, así como los estudios Semíticos, los estudios Hispánicos, los de Historia del Arte, etc.

48.—La Facultad, en esta misma categoría de estudios especiales y libres, organiza unos estudios de Historia de la Música.

IV.—ORGANIZACIÓN DE ESTUDIOS. — ESCOLARIDAD. — PRUEBAS

- 49.—La Facultad *organizará la enseñanza* de sus materias durante cada año académico, que podrá ser dividido en períodos trimestrales, en forma de:
- a) Cursos de carácter general.
 - b) Cursos especiales y monográficos.
 - c) Cursos de carácter práctico.
 - d) Trabajos de Seminario.
- 50.—Los alumnos podrán formar su plan personal de estudios libremente, asesorados por la Facultad, que deberá aprobarlos en definitiva.
- 51.—La *escolaridad* mínima para los estudios de Licenciatura podrá ser de un año para el primer período y de dos para el segundo; pero el estudio, normalmente, se desarrollará en dos años para el primer período y tres para el segundo.
- Para obtener cualquier Certificado, la escolaridad mínima será de un año.
- 52.—Los actuales profesores de la Escuela normal y los Inspectores de primera enseñanza, estarán exceptuados de los requisitos de escolaridad previstos en el número anterior.
- 53.—Durante el segundo período se recomendará cursar al principio las materias de carácter general o instrumentales y después las especializaciones o materias complementarias, procurando intensificar cada año la asistencia a trabajos prácticos y de Seminario, de manera que en el último año estos trabajos constituyan la labor principal del alumno.

- 54.—La escolaridad se justificará con la inscripción en cada una de las materias que figuren en ambos períodos y con los certificados de asistencia, que habrán de ser, como mínimo, cuatro para el primer período y, para el segundo, la mitad del conjunto de materias que componen el ciclo respectivo.
- 55.—No habrá más examen que el constituido por las *pruebas de conjunto*, una al final del primer período y otra al terminar el segundo. Con dichas pruebas podrá obtenerse el grado de Licenciado. Para obtener los Certificados especiales precisará también un examen de conjunto.
- 56.—El profesor no someterá a los alumnos a ningún examen de su disciplina. Se limitará a dar o no el Certificado de asistencia, que será imprescindible para realizar la prueba de conjunto.
- 57.—La asistencia a los cursos no puede ser condicionada por el profesor.
- Este, no obstante, podrá excluir de la asistencia a su Seminario o a sus clases prácticas a los alumnos que, a su juicio, demuestren en el primer mes del año académico no estar suficientemente preparados para seguir con normalidad los trabajos. En este caso dará cuenta al Decano, por medio de carta razonada y documentada, indicando las materias que deba previamente estudiar o completar el alumno no admitido. A éste se le devolverán los derechos de inscripción.
- 58.—Las pruebas escritas serán eliminatorias. En ellas se procurará la comprobación de los instrumentos y los métodos de trabajo utilizados por el alumno y sus conocimientos bibliográficos.
- 59.—El Decano de la Facultad nombrará los Tribunales destinados a juzgar las pruebas. Estos Tribunales constarán de un número de miembros no inferior a tres.

60.—El Decano escogerá entre los que hayan explicado las materias propias de la prueba, aquellos que hayan de constituir los Tribunales.

61.—Los Tribunales, cuando lo crean oportuno, podrán remitir los ejercicios escritos a profesores de la Facultad o de otras Facultades, que no formen parte del Tribunal. El informe de estos profesores se dará al Tribunal por escrito y firmado por ellos.

62.—Los Tribunales podrán también pedir asesoramiento a profesores que no formen parte de ellos, sobre los temas de los ejercicios y pruebas.

63.—Se organizará un fichero, donde los profesores, una vez terminado el tiempo de preparación del alumno en la disciplina respectiva, expondrán el juicio que hayan formado acerca de dicho alumno, respecto de sus condiciones científicas y sus características personales, a fin de contribuir a formar el juicio de la Facultad sobre todos sus alumnos.

Las aplicaciones de este juicio serán determinadas por una Comisión encargada del estudio de esta cuestión, con miras a obtener de los alumnos un concepto de conjunto para las pruebas de Licenciatura. Este fichero empezará a establecerse con los datos referentes a los alumnos que ingresen de ahora en adelante en la Facultad.

Lo establecido en este artículo no modifica lo que determinan los artículos 55, 56 y 57.

V. PROFESORADO

64.—La complejidad y la concepción orgánica de las finalidades que persigue la Facultad obligan a contar con un profesorado que pueda, a la vez, realizar las labores de formación general de sus alumnos y las de especialización e investigación.

Es imposible establecer como norma absoluta la ad-

scripción exclusiva de las enseñanzas a determinados Profesores aunque en algunos casos el carácter de especialización técnica de determinadas materias puede aconsejarlo.

65.—De acuerdo con el Estatuto de la Universidad, pueden encargarse de las enseñanzas los diferentes tipos de profesores numerarios, agregados o encargados de curso, reduciendo un acoplamiento rígido del profesorado y posibilitando, por otra parte, que una misma materia sea explicada, con iguales efectos académicos, indistinta y simultáneamente por varios profesores. Por lo tanto, podrán existir dos o más profesores de una misma disciplina y cada profesor podrá explicar, además de la disciplina de la cátedra de la cual sea titular, aquella que crea conocer y desee explicar, aunque esté oficialmente a cargo de otro profesor.

66.—Los estudiantes podrán asistir a los cursos de los profesores que prefieran, inscribiéndose oportunamente y haciendo constar, al hacer la solicitud de prueba, aquéllos a los que hayan asistido.

67.—El criterio de atribución de las enseñanzas será en general el siguiente:

a) Las materias de carácter fundamental especialmente en sus grados superiores, las especialidades importantes y la dirección de los Seminarios se atribuyen a los profesores numerarios y a los agregados permanentes o más destacados.

b) Las materias de carácter elemental o simplemente instrumentales, y otras enseñanzas sin tradición reconocida o instauradas como ensayo, las tendrán a su cargo los agregados o los encargados de curso.

c) La Facultad hará los encargos de curso teniendo en cuenta la competencia y vocación necesarias, aunque el que los reciba no cuente con una labor personal efectuada y comprobada por medio de publicaciones y trabajos realizados.

d) No será posible ser nombrado profesor agregado si el propuesto no ofrece, a más de su competencia y vocación para la enseñanza, una labor realizada en la especialidad correspondiente, comprobable con publicaciones y trabajos de valor científico.

e) Sólo podrá crearse una enseñanza permanente confiada a un profesor, cuando se trate de enseñanza cuya necesidad y eficacia haya consagrado la experiencia, y cuando haya especialistas en la materia.

68.—El Profesorado de la Sección de Pedagogía se atenderá a las normas siguientes:

a) Las disciplinas de Pedagogía, Psicología infantil, Fisiología humana aplicada a la escuela e Higiene escolar, Psicotecnia educativa y Psicopatología infantil serán explicadas por los docentes que actualmente las profesan en la Facultad y en el Seminario de Pedagogía de la Universidad.

b) Las de Metodología y Organización escolar, Biología infantil y Didáctica, serán explicadas provisionalmente por los encargados de curso propuestos por la Facultad al Patronato Universitario, previo informe de la Sección de Pedagogía.

c) Por lo que se refiere a las materias encomendadas a los encargados de curso, cada disciplina podrá subdividirse en la forma que el Patronato considere oportuna, a propuesta de la Facultad.

69.—Es función propia del Decano, la dirección docente de la Facultad.

A este fin el Decano cuidará de que entre las Cátedras haya la debida relación y enlace. Esta función del Decano, no limitará en lo más mínimo la libertad científica del Profesorado.

70. La Facultad presidida por su Decano se concibe como una corporación científica y docente dotada de una unidad

que se basa en la colaboración de todo el Profesorado en el cultivo libre y desinteresado de las ciencias que le son propias, así como en el sentido de responsabilidad en la enseñanza.

71.—Las funciones administrativas quedarán separadas de las funciones del Profesorado.

VI.—SEMINARIOS

72.—La labor del Seminario es fundamento esencial en la alta cultura universitaria.

73.—Por medio de sus Seminarios la Universidad realiza una cuádruple función: a) La formación de investigadores. b) La investigación científica. c) La difusión de la ciencia. d) El mantenimiento del nivel científico de otros grados de la enseñanza en las materias relacionadas con el Seminario.

74.—El Seminario está en contacto inmediato con las nuevas promociones y con la realidad profesional; y está, además, en relación con otras Instituciones de alta cultura y de investigación científica.

75.—Así la Universidad sirve de manera permanente a la ciencia y da una formación orgánica a todos aquellos que en una determinada disciplina han de trabajar dentro del ambiente científico, así como ejerce su influencia en los ambientes extraacadémicos.

76.—Las tareas del Seminario son:

I.—La *iniciación de los alumnos en los trabajos científicos*, por medio de trabajos colectivos dirigidos por los profesores, y la iniciación en los ensayos de investigación que deben culminar en la tesis doctoral. En dichos trabajos intervendrán los alumnos cuando posean la preparación necesaria obtenida en cursos generales y especiales y en los de carácter práctico.

II.—*La colaboración en la alta investigación científica*, ampliando los alumnos los trabajos anteriores, e incorporándose a los Seminarios otros investigadores. Los resultados de dicha colaboración cristalizarán en las publicaciones, en la relación con otros Centros de investigación y con la ciencia internacional. El Seminario tenderá así a transformarse en un *Centro de Alta Investigación o Instituto Científico*.

III.—*El perfeccionamiento de la formación profesional*, con objeto de mantener en ella un alto nivel y de que el Seminario irradie una constante influencia en los centros profesionales conexos con su actividad. Para este fin, el Seminario podrá organizar cursos de perfeccionamiento, reuniones periódicas, conferencias. Así, la formación del Profesorado de todos los grados, especialmente del universitario y secundario, de los funcionarios técnicos de Archivos, de Bibliotecas y de Museos, etc., podrá ser tutelada por los Seminarios de la Facultad.

IV.—*La difusión de la cultura en los aspectos de su especialidad que puedan interesar a todos*. Para ello organizará conferencias públicas en la Universidad o en otros Centros docentes de Barcelona y de Cataluña; publicaciones de difusión, ediciones de manuales de otros grados de la enseñanza; y podrá intervenir y orientar cuanto se haga en este sentido por la Universidad o por otras Instituciones.

77.—Los Seminarios, por la variedad de las tareas que les incumben y de sus especiales métodos de trabajo, se organizarán atendiendo a un criterio de máxima autonomía y elasticidad. Al hacerlo así, la Facultad tendrá en cuenta las tareas a realizar, las posibilidades técnicas y la evitación de toda improvisación o una reglamentación interna uniforme.

78.—Puede preverse una organización de los Seminarios de la

Facultad que comprenda desde los simples ensayos de trabajos de Seminario, dirigidos por profesores, a la agrupación de Seminarios y al Instituto de Investigación con toda su complejidad de funcionamiento y de medios de trabajo.

79.—La organización normal de los Seminarios, cuando sus tareas tengan carácter permanente, exigirá un local propio, con una Biblioteca especializada y todos los elementos de trabajo necesarios, así como profesorado titular y adjunto a su servicio.

80.—En el momento actual la Facultad cuenta con los siguientes Seminarios: Filosofía, Psicología, Ética, Pedagogía, Filología clásica, Prehistoria, Historia de la Antigüedad, Historia medieval y Arte.

Más adelante, la Facultad cuidará de organizar Seminarios de Filosofía Románica, Literaturas modernas, Estudios semíticos, Geografía e Historia de la Música.

Puede considerarse incluido en los Seminarios ya organizados el centro de investigación "Arxiu d'Etnografia i Folk-lore de Catalunya".

VII.—LABOR DE DIFUSION CULTURAL

81.—A la Facultad atañe, además de la difusión de la cultura general de sus especialidades, el hacer llegar las esencias del humanismo en el sentido más amplio y en todos sus aspectos (filosófico, histórico, literario y artístico), a los demás sectores universitarios y a la vez a todos los círculos y clases del pueblo.

82.—Para cumplir esta misión de cultura, podrá organizar conferencias públicas, cursillos para estudiantes de otras Facultades universitarias, o para un público especialmente interesado; estudios sistemáticos de Humanidades (en particular para obreros), conferencias y cursillos de extensión universitaria en otras poblaciones de Cataluña, etc.

Norma transitoria

Los estudiantes que hayan comenzado sus estudios según planes de enseñanzas anteriores al decreto de 15 de septiembre de 1931, serán todos ellos adaptados por la Facultad. En cada caso concreto se estudiará el acoplamiento de sus estudios a la presente organización.

La Facultad les ofrecerá un plan especial de estudios, de acuerdo con el espíritu de las normas contenidas en este volumen.

AGRUPACION MODELO DE ESTUDIOS
QUE ACONSEJA LA FACULTAD

PRIMER PERIODO

ESTUDIOS COMUNES

Grupos

I	II	
3 horas	3 horas	Lengua latina
3 "	3 "	Lengua griega o árabe
2 "	2 "	Introducción a la Filosofía
3 "		Literatura general
	3 horas	Literatura castellana
2 "		Lengua catalana
	1 hora	Literatura catalana
3 "		Historia Universal
	3 horas	Historia de España
	1 hora	Historia de Cataluña
	3 horas	Historia del Arte
3 "		Geografía

SEGUNDO PERIODO

Durante este período se recomienda cursar en primer lugar las materias de carácter general o instrumental, y después las especialidades o materias complementarias, procurando que se intensifique cada año la asistencia a trabajos prácticos y de Seminario, de manera que el último año estos trabajos constituyan la tarea principal del alumno.

SECCION DE FILOSOFIA

Grupos			
I	II	III	
3 horas	3 horas	Metafísica
3 "	3 "	Psicología
3 "	Lógica
.....	3 horas	Ética
.....	3 "	3 horas	Sociología
.....	3 "	Estética
3 "	3 horas	Historia de la Filosofía
.....	3 horas	Lengua latina
.....	3 horas	Lengua griega o árabe

SECCION DE PEDAGOGIA

Grupos		
I	II	
3 horas	Pedagogía
3 horas	3 horas	Historia de la Pedagogía
3 horas	Psicología infantil
.....	2 horas	Psicopatología infantil
.....	1 hora	Psicotecnia educativa
2 "	Fisiología humana
.....	2 horas	Fisiología aplicada a la escuela e Higiene escolar
3 "	Biología infantil
1 hora	3 horas	Metodología (Letras)
1 "	3 "	Metodología (Ciencias)
1 "	3 "	Didáctica
.....	3 "	Organización escolar
6 horas	Complementos de Psicología y Filosofía
.....	Trabajos de Seminario

SECCION DE LETRAS

CICLO DE FILOLOGÍA CLÁSICA

Grupos			
I	II	III	
3 horas	3 horas	2 horas	Lengua latina
3 "	4 "	4 "	Lengua griega
3 "	3 "	1 hora	Literatura latina
1 hora	2 "	2 horas	Literatura griega
.....	1 hora	Lengua latina medieval
.....	1 "	Literatura latina medieval
1 "	1 "	Métrica griega y romana
3 horas	Historia de Grecia y Roma
.....	3 horas	Instituciones griegas
.....	1 hora	Instituciones romanas
.....	Epigrafía
.....	1 hora	Arqueología clásica
.....	1 "	Filología románica
2 "	Paleografía
.....	Seminarios

CICLO DE FILOLOGÍA SEMÍTICA

Grupos			
I	II	III	
3 horas	3 horas	Lengua árabe
.....	1 hora	Lectura y comentarios de textos
.....	1 "	Literatura árabe
.....	3 horas	2 horas	Lengua hebrea
.....	1 hora	Lectura y comentarios de textos
.....	1 "	Literatura hebrea
.....	1 "	Dialectología árabe

Grupos

	I	II	III	
3 horas				Latín clásico
2 "		1 hora		Latín medieval
3 "				Literatura castellana, catalana o latina medieval
3 "				Paleografía
2 "				Diplomática
2 "				Historia de Oriente
2 horas				Historia de los musulmanes
1 hora				Historia de los judíos y musulmanes de España
3 horas (1r. trim.)			}	Arqueología musulmana
1 hora (2.º y 3r. trim.)				
1 "				Numismática musulmana
1 hora				Paleografía y Epigrafía arábica y hebrea

CICLO DE FILOLOGÍA MODERNA

Grupos

	I	II	III	
3 horas	1-3 horas			Literatura castellana
1 hora	0-3 "			Filología castellana
3 horas	1-3 "			Literatura catalana
1 hora	0-3 "			Filología catalana
2 horas	2-3 "			Literatura francesa
2 horas				Historia de la lengua francesa
	0-3 horas			Filología francesa
	2 "			Literatura italiana
2 "				Lengua italiana
	2 horas			Literatura provenzal
1 hora				Lengua provenzal
3 horas				Latín clásico
2 "				Paleografía
	3 horas			Filología románica

Grupos

	I	II	III	
		1 hora		Literatura latina medieval
		1 "		Latín medieval
		1 "		Literaturas comparadas
		1 "		Historia de la cultura francesa (curso especial)

SECCION DE HISTORIAS

CICLO DE HISTORIA ANTIGUA

Grupos

	I	II	III	
2 horas				Etnografía.
3 "				Prehistoria general.
1 hora				Prácticas de Prehistoria.
2 horas				Historia de Oriente.
3 "				Historia de Europa en la antigüedad.
2 horas (primer trimestre)			}	Instituciones griegas.
1 hora (2.º y 3r. trimestre)				
1 hora (primer trimestre)				
2 horas (2.º y 3r. trimestre)			}	Instituciones romanas.
2 horas				
2 "				Prehistoria de la península Ibérica.
2 "				Historia Antigua de España.
4 "				Arqueología oriental.
2 "				Arqueología clásica.
2 "				Numismática de la Edad Antigua.
1 hora				Epigrafía griega y latina.
3 "				Lengua latina.
3 "				Lengua griega.
1 hora				Literatura latina.
1 "				Literatura griega.
				Cursos monográficos.
				Seminarios.

CICLO DE HISTORIA MEDIEVAL

<i>Grupos</i>			
I	II	III	
3 horas	Historia general de la Edad Media
2 "	Historia medieval de España.
1 hora	Historia medieval de Cataluña.
	1 hora	Historia de Cataluña (curso de especialización).
3 horas	Instituciones medievales españolas.
3 "	3 horas	Literatura española medieval.
3 "	Paleografía.
	3 horas	Diplomática medieval.
		3 horas	Introducción a la investigación histórica.
	3 "	Arqueología medieval cristiana.
	1 hora	Prácticas de Arqueología medieval.
	1 "	(2.º-3r. trim.)	Arqueología medieval musulmana.
	1 "	Numismática medieval.
	1 "	(2.º trim.)	Epigrafía medieval.
3 "	Latín clásico.
	3 horas	3 horas	Lengua árabe.
		3 "	Lengua hebrea (potestativa).
		3 "	Cursos monográficos.
			Seminarios.

CICLO DE HISTORIA MODERNA

<i>Grupos</i>			
I	II	III	
3 horas	Historia moderna general.
3 "	3 horas	Historia contemporánea general.
	2 horas	Historia moderna de España.
1 hora	Historia contemporánea de España.
		Historia moderna de Cataluña.

Grupos

I	II	III	
	1 hora	Historia contemporánea de Cataluña.
		3 horas	Historia de América.
3 horas	Instituciones medievales.
	2 horas	Instituciones modernas.
	2 "	Instituciones contemporáneas.
		2 horas	Historia del pensamiento moderno.
	2 "	Direcciones de la cultura moderna.
	3 "	Historia de las literaturas modernas.
1 hora	Paleografía de la Edad moderna.
1 "	Diplomática de la Edad moderna.
	1 hora	Numismática de la Edad moderna.
	3 horas	Historia del Arte moderno.
3 horas	(1r. trim.)	Historia de la Geografía.
3 "	(2.º y 3r. trim.)	Geografía general.
	3 horas	Geografía humana.
		3 horas	Geografía de España y especial de Cataluña.
3 "	Lengua latina.

PROGRAMA DE LAS ENSEÑANZAS
DE LA FACULTAD PARA EL AÑO
ACADEMICO 1933-1934

PROGRAMA DE LAS ENSEÑANZAS
DE LA FACULTAD PARA EL AÑO
ACADEMICO 1933-1934

PRIMER PERIODO *

ESTUDIOS COMUNES

LENGUA LATINA

Fonética. Morfología.—EDUARDO VALENTÍ, profesor
encargado.

Martes, jueves y sábados, de 9 a 10.

Sintaxis.—ANGEL PARIENTE, prof. encargado.

Martes, jueves y sábados, de 17 a 18.

Curso especial para maestros.—JOSÉ VERGÉS, pro-
fesor encargado.

* Los horarios consignados en este programa podrán ser modi-
ficados, si así lo impone el cambio de locales de la Facultad, pre-
visto para un breve plazo.

Fonética. Morfología.

Lunes, miércoles y viernes, de 16 a 17.

LENGUA GRIEGA.—CARLOS RIBA, prof. encargado.

Morfología.

Lunes, miércoles y viernes, de 9 a 10.

Sintaxis.

Martes, jueves y sábados, de 9 a 10.

LENGUA ARABE.—PEDRO GRASES, prof. encargado.

Lunes, miércoles y viernes, de 18 a 19.

INTRODUCCION A LA FILOSOFIA.—JOAQUIN XI-
RAU, prof. numerario.

Introducción sistemática.

Lunes, de 16 a 17.

Lectura de Berkeley.

Viernes, de 16 a 17.

Introducción histórica.

Jueves, de 12 a 13.

Lectura de clásicos.

Extractos, resúmenes, acotaciones.

Lunes, de 11 a 12.

LITERATURA GENERAL. — MANUEL DE MONTOLIU, prof. agregado.

Exposición sintética de los géneros literarios y de sus cultivadores.

Martes, jueves y sábados, de 12 a 13.

LITERATURA CASTELLANA. — GUILLERMO DÍAZ
PLAJA, prof. encargado.

Martes, jueves y sábados, de 10 a 11.

LENGUA CATALANA.—MIGUEL FERRÁ, prof. en-
cargado.

Martes y jueves, de 17 a 18.

LITERATURA CATALANA.—JORGE RUBIÓ, profe-
sor agregado.

Jueves, de 15 a 16.

HISTORIA UNIVERSAL.—MARTINIANO MARTÍNEZ,
prof. numerario.

Lunes, miércoles y viernes, de 10 a 11.

HISTORIA UNIVERSAL.—ALBERTO DEL CASTILLO,
catedrático, prof. agregado.

Síntesis de la evolución histórica de la humanidad.

Martes, jueves y sábados de 8 a 9.

HISTORIA DE ESPAÑA.—ANTONIO DE LA TORRE,
prof. numerario.

Exposición metódica del contenido total de la historia
de España.

Lunes, miércoles y viernes, de 12 a 13.

HISTORIA DE CATALUÑA.—FERNANDO SOLDEVI-
LA, prof. agregado.

Síntesis de su evolución.

Lunes, de 18 a 19.

HISTORIA DEL ARTE.—ANGEL DE AÑRAIZ, profe-
sor numerario.

Descripción, análisis y clasificación de obras de arte.

Lunes, miércoles y viernes, de 16 a 17.

GEOGRAFIA.—ANGEL RUBIO, prof. encargado.

Martes, jueves y sábados, de 16 a 17.

SEGUNDO PERIODO

SECCION DE FILOSOFIA

METAFISICA.—JAIME SERRA HUNTER, prof. numerario.

Curso general.

Ontología (primer trimestre).
Filosofía natural (segundo trimestre).
Teodicea (tercer trimestre).

Martes, jueves y sábados, de 10 a 11.

Las nuevas posiciones del problema del ser.

(Tercer trimestre).

Sábados, de 11 a 12.

PSICOLOGIA.—PEDRO FONT Y PUIG, prof. numerario.

Curso empírico.

Introducción bio-fisiológica y fenómenos cognoscitivos (primer trimestre).
Fenómenos sentimentales, apetitivos y representativo-motores (segundo trimestre).
Psicología diferencial (tercer trimestre).

Martes, jueves y sábados, de 12 a 13.

Curso filosófico.

La Psicología y los grandes clásicos de la Filosofía:
Psicología platónica y aristotélica (primer trimestre).
Descartes y la Psicología (segundo trimestre).
Kant y la Psicología (tercer trimestre).

Lunes y miércoles, de 12 a 13.

Curso práctico.

Lecturas del *Fedón*, del *Alma*, de Aristóteles; *Meditaciones* y *Tratado de las Pasiones*, de Descartes, y *Crítica de la razón pura*.

Viernes, de 12 a 13.

Psicología y Filosofía.

(Segundo trimestre).

Jueves, de 10 a 11.

LOGICA.—JOAQUÍN XIRAU, prof. numerario.

Curso general.

Lunes y miércoles, de 17 a 18.

La teoría del concepto. Expresión y significación.

Viernes, de 17 a 18.

ETICA.—TOMÁS CARRERAS ARTAU, prof. numerario.

Curso general.

Martes y jueves, de 8 a 9.

La Filosofía práctica de Kant y sus transformaciones contemporáneas.

Sábados, de 8 a 9.

SOCIOLOGIA.—TOMÁS CARRERAS ARTAU, prof. numerario.

Curso general.

Lunes y miércoles, de 8 a 9.

A. Comte y la evolución de la Escuela Sociológica Francesa.

Viernes, de 8 a 9.

ESTETICA

Curso general.—PEDRO FONT Y PUIG, prof. numerario.

Lunes y miércoles, de 11 a 12.

Lectura de la Crítica del juicio estético, de Kant.

Viernes, de 11 a 12.

Historia de los problemas estéticos. — FRANCISCO

MIRABENT, prof. encargado.

Martes, de 18 a 19.

HISTORIA DE LA FILOSOFIA.—JAIME SERRA HUN-

TER, prof. numerario.

Filosofía griega (primer trimestre).

Filosofía medieval (segundo trimestre).

Filosofía moderna (tercer trimestre).

Lunes, miércoles y viernes, de 10 a 11.

TRABAJOS DE SEMINARIO

Historia del concepto de la Metafísica.—JAIME SE-

RRA HUNTER, prof. numerario.

(Primer trimestre).

Lunes, de 11 a 12.

Investigaciones sobre los sentimientos y apetitos económicos del niño.—PEDRO FONT Y PUIG, profesor numerario.

Viernes, de 18 a 19.

La analítica trascendental de Kant.—JOAQUÍN XIRAU, prof. numerario.

Miércoles, de 16 a 17.

Ética y Sociología.—TOMÁS CARRERAS ARTAU, profesor numerario.

Continuación de los trabajos de los Archivos de Psicología colectiva y étnica.

Lunes, de 15 a 17.

La Filosofía en los países eslavos y escandinavos.—

JAIME SERRA HUNTER, prof. numerario.

(Segundo trimestre).

Lunes, de 11 a 12.

La Filosofía ibérica.—JAIME SERRA HUNTER, profesor numerario.

(Tercer trimestre).

Lunes, de 11 a 12.

SECCION DE PÉDAGOGIA

PEDAGOGIA.—JOAQUÍN XIRAU, prof. numerario.

Curso general.

Lunes y miércoles, de 18 a 19.

La Pedagogía y la ciencia de los valores.

Viernes, de 18 a 19.

HISTORIA DE LA PEDAGOGIA.—JOAQUÍN XIRAU, prof. numerario.

Curso general.

Martes y jueves, de 18 a 19.

Los clásicos de la Pedagogía.

Sábados, de 18 a 19.

PSICOPATOLOGIA INFANTIL.—EMILIO MIRA, profesor encargado.

El primer año de la evolución mental del niño (primer trimestre).

Evolución psíquica del niño de dos a siete años (segundo trimestre).

Evolución psíquica del niño de siete años hasta la pubertad (tercer trimestre).

Lunes, miércoles y viernes, de 19 a 20.

PSICOPATOLOGIA INFANTIL. — EMILIO MIRA, prof. encargado.

El niño difícil (primer trimestre).

El niño retardado (segundo trimestre).

El niño psicótico (tercer trimestre).

Martes y jueves, de 19 a 20.

PSICOTECNIA EDUCATIVA. — EMILIO MIRA, profesor encargado.

Las aptitudes psíquicas: teoría de los *tests* (primer trimestre).

Descripción de las pruebas mentales para la exploración de la inteligencia, del temperamento y del carácter (segundo trimestre).

Estudio de los procedimientos para el diagnóstico y valoración de las llamadas aptitudes especiales (tercer trimestre).

Sábados, de 19 a 20.

FISIOLOGIA HUMANA.—AUGUSTO PI Y SUÑER, profesor encargado.

Martes y jueves, de 11 a 12.

FISIOLOGIA APLICADA A LA ESCUELA Y HIGIENE ESCOLAR.—J. M. BELLIDO, prof. encargado.

Lunes y miércoles, de 12 a 13.

BIOLOGIA INFANTIL.—MARGARITA COMAS, profesor encargado.

Martes, jueves y sábados, de 12 a 13.

METODOLOGIA (Letras).—MIGUEL SANTALÓ, profesor encargado.

Curso general.

Jueves, de 17 a 18.

Metodología del lenguaje en la escuela primaria.

(Primer trimestre).

Lunes, miércoles y viernes, de 16 a 17.

Las humanidades en la escuela.

(Segundo y tercer trimestre).

Lunes, miércoles y viernes, de 16 a 17.

METODOLOGIA (Ciencias). — PABLO MARTÍNEZ DE SALINAS, prof. encargado.

Curso general.

Martes, de 17 a 18.

Metodología de las Matemáticas en la escuela primaria.

(Primer trimestre).

Martes, jueves y sábados, de 16 a 17.

Metodología de las Ciencias Naturales y Físicas en la escuela primaria.

(Segundo y tercer trimestre).

Martes, jueves y sábados, de 16 a 17.

DIDACTICA.—JUAN ROURA PARELLA, prof. encargado.

Introducción.

Sábados, de 17 a 18.

Teoría del camino pedagógico y doctrina del método (primer trimestre).

Los medios de enseñanza y su teoría (segundo trimestre).

Didáctica de las estructuras fundamentales del espíritu (tercer trimestre).

Lunes, miércoles y viernes, de 17 a 18.

ORGANIZACION ESCOLAR. — HERMINIO ALMENDROS IBÁÑEZ, prof. encargado.

La organización en la escuela tradicional (primer trimestre).

Reglamentación del trabajo escolar y sistemas de educación renovada en las escuelas nuevas (segundo trimestre).

Valor de las técnicas escolares (tercer trimestre).

Lunes, miércoles y viernes, de 11 a 12.

SEMINARIO DE PEDAGOGIA *

TRABAJOS DE SEMINARIO Y LABORATORIO

- Lectura y comentarios de la "República" de Platón.*—JOAQUÍN XIRAU, prof. numerario.
Equipo de trabajo sobre el bilingüismo.—Dirigido por ALEJANDRO GALÍ.
Equipo de trabajo sobre la lectura.—Dirigido por MARÍA BALDÓ DE TORRES.
Equipo de trabajo sobre la lectura.—Dirigido por ANA RUBIÉS.
Estudio experimental de la afectividad (considerando especialmente la evolución de las reacciones emocionales primarias).—Dirigido por EMILIO MIRA.
El lenguaje en el niño.—Dirigido por CONCEPCIÓN CASANOVA.
Equipo de trabajo sobre la formación estética del niño.—Dirigido por JUAN ROURA.

CURSOS MONOGRÁFICOS

- Problemas de teoría del conocimiento.*—DOMINGO CASANOVAS.
El deber y el valor.—JOSÉ M.^a CALSAMIGLIA.
La reeducación de los niños.—EUGENIO CUELLO.

* La fecha y el horario de los cursos organizados por el Seminario de Pedagogía, se avisarán oportunamente.

Concepto y metodología de las ciencias geográficas. —

MIGUEL SANTALÓ.

La enseñanza secundaria.—RUBÉN LANDA.

Los problemas pedagógicos de la geografía moderna.—

PABLO VILA.

Directrices esenciales de la educación nueva y problemas que plantean nuestras escuelas públicas.—

ROSA SENSAT.

El niño difícil en la escuela.—PABLO MARTÍNEZ DE SALINAS.

Estructura sociológica de la escuela.—JUAN ROURA.

Los problemas metodológicos de las Matemáticas. —

MARGARITA COMAS.

El arte y la escuela.—JOSÉ M.^a BALCELLS.

La poesía en la escuela.—CONCEPCIÓN CASANOVA.

La analogía del ser.—RAMÓN ROQUER.

El sentido ético de la vida.—FERNANDO PUIG GIL.

Problemas de Historia de la cultura.—J. FARRÁN Y MAYORAL.

Los valores en la educación griega.—JORGE MARAGALL.

La finalidad de la educación.—JORGE UDINA MARTORELL.

CURSO DE PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA

- La idea de la Universidad.* — *Historia de la instrucción universitaria.*—*La Universidad francesa.*—*La Universidad alemana.*—*La Universidad inglesa.*—*La Universidad americana.* — *El problema universitario en España.*—*Problemas de la organización universitaria en Cataluña*

PEDRO BOSCH GIMPERA, ANTONIO GARCÍA BANÚS,
JUAN MASCARÓ, EMILIO MIRA, LUIS NICOLAU
D'OLWER, AUGUSTO PI Y SUÑER, JORGE RUBIÓ,
JOSÉ XIRAU, JUAN ZARAGÜETA.

CURSOS DE CULTURA FUNDAMENTAL

Las ciencias físico-matemáticas.—BLAS CABRERA.
Las ciencias físico-químicas.—ANTONIO GARCÍA BANÚS.
La Psicología.—JAVIER ZUBIRI.
La Filosofía.—JOAQUÍN XIRAU.

SECCION DE LETRAS

CICLO DE FILOLOGÍA CLÁSICA

LENGUA LATINA

Estilística.—MARIANO BASSOLS, catedrático, profesor agregado.

Lunes, miércoles y viernes, de 16 a 17.

Sintaxis histórica.—MARIANO BASSOLS, catedrático, prof. agregado.

Martes y jueves, de 16 a 17, y sábados, de 15 a 16.

Lengua latina medieval.—LUIS NICOLAU D'OLWER, prof. agregado.

Lunes, de 12 a 13.

LENGUA GRIEGA

Dialectología.—LUIS SEGALÁ, prof. numerario.

Lunes, miércoles y viernes, de 9 a 10.

Griego bizantino, medieval y moderno.—LUIS SEGALÁ, prof. numerario.

Martes, jueves y sábados, de 9 a 10.

Estilística.—MARIANO BASSOLS, catedrático, profesor agregado.

Martes, jueves y sábados, de 17 a 18, y viernes, de 18 a 19.

Sintaxis del dialecto ático.—MARIANO BASSOLS, catedrático, prof. agregado.

Lunes, miércoles y viernes, de 17 a 18.

Historia de Lengua Griega.—JOSÉ BANQUÉ, profesor numerario.
Sábados, de 11 a 12.

LENGUA SANSKRITA

Curso general.—LUÍS SEGALÁ, prof. numerario.
Lunes y viernes, de 8 a 9.

Bhagavad-Gita.—JUAN MASCARÓ, prof. encargado.
Lunes y sábados, de 19'30 a 20'30.

LITERATURA LATINA

Curso general.—JOAQUÍN BALCELLS, prof. numerario.
Lunes, miércoles y viernes, de 10 a 11.

Comentarios a Horacio.—JOAQUÍN BALCELLS, profesor numerario.
Epodos y Odas libro primero.
Martes, jueves y sábados, de 10 a 11.

Literatura latina medieval.—LUIS NICOLAU D'OLWER, prof. agregado.
Sábados, de 12 a 13.

LITERATURA GRIEGA

La poesía épica griega.—LUIS SEGALÁ, prof. numerario.
Miércoles, de 8 a 9.

La tragedia griega.—JOAQUÍN BALCELLS, prof. numerario.
Los orígenes. Problemas de religión.
Evolución del género. Los grandes trágicos.
La decadencia.
Martes y miércoles, de 16 a 17.

Lengua y literatura griegas.—JOSÉ BANQUÉ, profesor numerario.
Lunes, de 11 a 12.

Literatura griega.—JOSÉ BANQUÉ, prof. numerario.
Comentario y explicación de Herodoto y de Tucídides.
Miércoles y viernes, de 11 a 12.

Análisis y traducción de diversos autores.
Sábados y jueves, de 11 a 12.

Los oradores áticos del período clásico.—JUAN PETIT.
20 lecciones.

METRICA GRIEGA Y ROMANA.—MARIANO BASOLS, catedrático, prof. agregado.
Lunes, de 18 a 19.

TRABAJOS DE SEMINARIO

Filología clásica.—JOAQUÍN BALCELLS, prof. numerario.
Investigaciones de lexicografía. — Estudios sobre Catón "el Viejo".—Estudios sobre la evolución de la técnica literaria de Virgilio.
Jueves, de 19 a 20.

CICLO DE FILOLOGÍA SEMÍTICA

LENGUA ARABE.—JOSÉ M.^a MILLÁS, prof. numerario.

Curso general.
Lunes, miércoles y viernes, de 16'30 a 17'30.

Curso superior.
Lunes y miércoles, de 10 a 11.

Lectura y comentarios de textos.

Viernes, de 10 a 11.

LENGUA HEBREA.—JOSÉ M.^a MILLÁS, prof. numerario.

Curso general.

Martes, jueves y sábados, de 10 a 11.

LITERATURA ARABE.—JOSÉ M.^a MILLÁS, prof. numerario.

Curso general.

Lunes, de 9 a 10.

INTRODUCCION AL ESTUDIO DE LA NOVELISTICA HISPANICA DE TRADICION ORIENTAL. — IGNACIO GONZÁLEZ LLUBERA, prof. de la Universidad de Belfast.

Curso monográfico (tercer trimestre).

Seis conferencias, de 17 a 18.

HISTORIA DE LOS MUSULMANES.—ALBERTO DEL CASTILLO, catedrático, prof. agregado.

Curso general.

Miércoles y viernes, de 16 a 17.

HISTORIA DE LOS JUDÍOS Y MUSULMANES EN LA ESPAÑA MEDIEVAL.—JOSÉ M.^a MILLÁS, profesor numerario.

Martes, de 16 a 17.

SIGNIFICACION DEL RENACIMIENTO CULTURAL MUSULMÁN EN LOS SIGLOS VIII-IX.—JOSÉ M.^a MILLÁS, prof. numerario.

Curso monográfico (segundo trimestre).

Miércoles, de 9 a 10.

CONTRIBUCIÓN DEL JUDAÍSMO HISPÁNICO A LA EDUCACIÓN CIENTÍFICA DE EUROPA EN LOS SIGLOS X-XIII.—JOSÉ M.^a MILLÁS, prof. numerario.

Curso monográfico (tercer trimestre).

Viernes, de 9 a 10.

CICLO DE FILOLOGÍA MODERNA

LITERATURA CASTELLANA

Curso general.—DÁMASO ALONSO, catedrático, profesor agregado.

Lunes, miércoles y viernes, de 10 a 11.

Curso superior.

Martes, jueves y sábados, de 10 a 11.

Pre-Romanticismo español. — GUILLERMO DÍAZ PLAJA, prof. encargado.

Sábados, de 17 a 18.

FILOLOGÍA CASTELLANA.—DÁMASO ALONSO, catedrático, prof. agregado.

Curso general.

Martes, de 11 a 12.

Curso superior.

Martes y jueves, de 12 a 13, y viernes, de 11 a 12.

LITERATURA CATALANA

La prosa catalana desde Ramón Llull a Bernat Metge. La poesía catalana del siglo XV.—JORGE RUBÍO, prof. agregado.

Martes, jueves y sábados, de 16 a 17.

Curso superior.

Lunes, miércoles y sábados, de 16 a 17.

Bernat Metge y la influencia renacentista en la prosa catalana.—MARCIAL OLIVAR, prof. libre.
Lunes, de 15 a 16.

FILOLOGIA CATALANA.—POMPEYO FABRA, profesor numerario.

Gramática histórica del catalán.
Miércoles, de 18 a 19.

Curso superior.
Miércoles, viernes y sábados, de 19 a 20.

LITERATURA FRANCESA.—ACHILLE BERTRAND, prof. de la Universidad de Lille, prof. agregado.

Curso general.
Lunes, miércoles y viernes, de 12 a 13.

Influencia de la literatura española en Francia (particularmente en los siglos XVI y XVII).
Curso de estudios superiores.
Jueves, de 12 a 13.

Historia de la poesía épica y de la novela en Francia.
Sábados, de 12 a 13.

LITERATURA FRANCESA MEDIEVAL.—MANUEL DE MONTOLIU, prof. agregado.
Miércoles, de 11 a 12.

HISTORIA DE LA CULTURA FRANCESA.—ACHILLE BERTRAND, prof. de la Universidad de Lille, prof. agregado.
Martes, de 12 a 13.

FILOLOGIA FRANCESA

Curso general. —ACHILLE BERTRAND, prof. de la Universidad de Lille, prof. agregado.
Lunes, miércoles y viernes, de 9 a 10.

Historia de la lengua francesa.—JUAN COROMINAS, prof. encargado.
Gramática histórica del francés.
Martes, de 17 a 18.

Lecturas antiguas escalonadas por siglos. — JUAN COROMINAS, prof. encargado.
Rabelais, Villon, Jean de Meung. "Le Renard", Chretien de Troyes, "Chanson de Rolland".
Jueves, de 17 a 18.

LITERATURA ITALIANA.—ANGEL DE ARAIZ, profesor numerario.
Lunes y miércoles, de 17 a 18.

LENGUA ITALIANA.—NICOLÁS DE HARTONG, profesor encargado. (Lector).
Jueves y sábados, de 10 a 11.

LENGUA PROVENZAL.—JUAN COROMINAS, prof. encargado.
Gramática del provenzal antiguo (primer trimestre)
Lectura de trovadores (segundo trimestre).
Hablas languadocianas modernas: resumen de gramática y lectura (tercer trimestre).
Miércoles, de 9 a 10.

LITERATURA PROVENZAL.—MANUEL DE MONTOLIU, prof. agregado.
Martes y sábados, de 11 a 12.

FILOLOGIA ROMANICA.—JUAN COROMINAS, profesor encargado.

Gramática comparada de las lenguas románicas.
Lunes y miércoles, de 18 a 19.
Lectura de textos italianos antiguos y dialectales.
Viernes, de 18 a 19.

LITERATURA LATINA MEDIEVAL. — LUIS NICOLAU D'OLWER, prof. agregado.
Sábados, de 12 a 13.

LITERATURAS COMPARADAS.—ANGEL DE APRAIZ, prof. numerario.
Viernes, de 17 a 18.

ESTUDIOS SOBRE LA NOVELA MEDIEVAL EN ESPAÑA.—PEDRO BOHIGUES, prof. encargado.
Lunes, miércoles y viernes, de 18 a 19.

ETAPAS DE LA EVOLUCION DE LA LENGUA VASCA EN RELACION CON LAS ROMANICAS CIRCUNDANTES.—ODÓN DE APRAIZ, prof. auxiliar.
Martes, de 18 a 19.

TRABAJOS DE SEMINARIO *

Filología Románica.—JUAN COROMINAS, prof. encargado.

Investigaciones sobre el románico primitivo de Valencia y las Baleares y rastros que ha dejado en los documentos y la toponimia. Estudio especial de los "Repartiments".
Jueves, de 18 a 19.

Literatura moderna.—ANGEL DE APRAIZ, prof. numerario.

Correspondencias de las tablas cronológicas y geográficas de las "Arcadias" literarias, con datos históricos de las otras artes.
(En relación con el Seminario de Arte.)
Viernes, de 18 a 19.

* Los trabajos de Seminario del Prof. Dámaso Alonso se anunciarán oportunamente.

SECCION DE HISTORIAS

CICLO DE HISTORIA ANTIGUA

ETNOGRAFIA. — LUIS PERICOT, catedrático, profesor agregado.
Lunes y viernes, de 10 a 11.

PREHISTORIA

Curso de orientación general.—PEDRO BOSCH GIMPERA, prof. numerario.
Lunes, miércoles y viernes, de 17 a 18.

Prácticas de prehistoria general. — ALBERTO DEL CASTILLO, catedrático, prof. agregado.
Sábados, de 10'30 a 11'30.

Prehistoria de la Península ibérica.—PEDRO BOSCH GIMPERA, prof. numerario.
Revisión de los materiales del eneolítico peninsular.
Lunes y viernes, de 16 a 17.

HISTORIA DE ORIENTE.—LUIS PERICOT, catedrático, prof. agregado.
Martes y jueves, de 10 a 11.

HISTORIA DE EUROPA EN LA ANTIGÜEDAD.

Curso general.—PEDRO BOSCH GIMPERA, prof. numerario.
Martes, jueves y sábados, de 17 a 18.

Instituciones políticas griegas.—PEDRO BOSCH GIMPERA, prof. numerario.

(Primer trimestre).

Martes y jueves, de 16 a 17.

(Segundo y tercer trimestre).

Martes, de 16 a 17.

Instituciones romanas.—LUIS PERICOT, catedrático prof. agregado.

(Primer trimestre).

Sábados, de 16 a 17.

(Segundo y tercer trimestre).

Jueves y sábados, de 16 a 17.

ARQUEOLOGIA

Arqueología oriental.—JOSÉ V. AMORÓS, prof. numerario.

Martes y viernes, de 17'30 a 18'30.

Arqueología clásica.—JOSÉ V. AMORÓS, prof. numerario.

Lunes, miércoles, jueves y sábados, de 17'30 a 18'30.

Arqueología clásica de la Península ibérica.—JOSÉ DE C. SERRA Y RAFOLS, prof. auxiliar.

(Segundo y tercer trimestre).

Martes, de 19 a 20.

Numismática de la Edad Antigua.—JOSÉ V. AMORÓS, prof. numerario.

Viernes y sábados, de 19 a 20.

Epigrafía griega y romana. — ADELA M.^a TREPAT, prof. encargado.

Sábados, de 15 a 16.

CICLO DE HISTORIA MEDIEVAL

HISTORIA GENERAL DE LA EDAD MEDIA. — ALBERTO DEL CASTILLO, catedrático, profesor agregado.

Exposición de la Historia política cultural medieval, especialmente de los pueblos europeos.

Lunes, miércoles y viernes, de 15 a 16.

HISTORIA MEDIEVAL DE ESPAÑA.—ANTONIO DE LA TORRE, prof. numerario.

Exposición metódica de su contenido empezando por la invasión de los pueblos germánicos y terminando por los Reyes Católicos inclusive, dando importante preponderancia al conocimiento de los fondos.

Martes y jueves, de 12 a 13.

HISTORIA MEDIEVAL DE CATALUÑA. — FERNANDO SOLDEVILA, prof. agregado.

Curso general.

Miércoles, de 18 a 19.

Curso de especialización: Reinado de Pedro el Grande.

Viernes, de 18 a 19.

INSTITUCIONES MEDIEVALES ESPAÑOLAS. — ANTONIO DE LA TORRE, prof. numerario.

Exposición metódica para las de la España goda y sus precedentes hispano-romanas, germánicas y de la Iglesia; y terminando con los del reinado de los Reyes Católicos como a iniciación y tránsito a las de la Edad Moderna.

Martes, jueves y sábados, de 11 a 12.

PALEOGRAFÍA.—PEDRO BOHIGUES, prof. encargado.
Lunes, miércoles y viernes, de 17 a 18.

DIPLOMÁTICA MEDIEVAL. — PEDRO BOHIGUES,
profesor encargado.
Lunes, miércoles y viernes, de 16 a 17.

INTRODUCCION A LA INVESTIGACION HISTORICA.—ANTONIO DE LA TORRE, prof. numerario.
Iniciación de los alumnos en los trabajos de investigación.
Lunes, miércoles y viernes, de 9 a 10.

ARQUEOLOGIA MEDIEVAL CRISTIANA

Paleo-cristiana y cristiana oriental.—JOSÉ M.^a BALCELLS, prof. encargado.
(Primer trimestre).
Martes, jueves y sábados, de 16 a 17.

De los países latinos.—JOSÉ M.^a BALCELLS, profesor encargado.
(Segundo y tercer trimestre).
Lunes y viernes, de 16 a 17.

De los países germánicos. — GERTUD RICHERT, prof. encargado.
(Segundo y tercer trimestre).
Miércoles, de 16 a 17.

Prácticas.—JOSÉ M.^a BALCELLS y GERTRUD RICHERT, profs. encargados.
(Primer trimestre).
Viernes, de 16 a 17.
(Segundo y tercer trimestre).
Sábados, de 16 a 17.

ARQUEOLOGIA MEDIEVAL MUSULMANA.—JOSÉ M.^a BALCELLS, prof. encargado.
(Segundo y tercer trimestre).
Jueves, de 16 a 17.

NUMISMATICA MEDIEVAL. — JOSÉ V. AMORÓS, prof. numerario.
Martes, de 9 a 10.

EPIGRAFIA MEDIEVAL. — RAMÓN D'ALÓS-MONER, prof. encargado.
(Segundo trimestre).
Jueves, de 9 a 10.

TRABAJOS DE SEMINARIO

Historia Medieval de España.—ANTONIO DE LA TORRE, prof. numerario.
“Colección diplomática de los Reyes Católicos”: Continuación del estudio de la documentación existente en el Archivo de la Corona de Aragón, iniciado en años anteriores.
Miércoles y viernes, de 10 a 11.

Historia de la Corona de Aragón.—ANTONIO DE LA TORRE, prof. numerario.
Dirección de tesis doctorales y otros trabajos de los alumnos.
Lunes, de 10 a 11.

CICLO DE HISTORIA MODERNA

HISTORIA MODERNA GENERAL.—JAIME VICENS, prof. encargado.
Curso de exposición.
Martes, jueves y sábados, de 16 a 17.

HISTORIA MODERNA DE ESPAÑA.—ANTONIO DE LA TORRE, prof. numerario.
Exposición metódica de su contenido desde los Reyes Católicos hasta 1789, principio del reinado de Carlos IV.
Lunes, miércoles y viernes, de 11 a 12.

HISTORIA MODERNA DE CATALUÑA.—FERNANDO SOLDEVILA, prof. agregado.

Martes, de 18 a 19.

INSTITUCIONES MEDIEVALES.—ANTONIO DE LA TORRE, prof. numerario.

Su exposición metódica, como iniciación y tránsito en las de la Edad Moderna.

Martes, jueves y sábados, de 11 a 12.

PALEOGRAFIA DE LA EDAD MODERNA.—PEDRO BOHIGUES, prof. encargado.

Miércoles, de 17 a 18.

DIPLOMACIA DE LA EDAD MODERNA.—PEDRO BOHIGUES, prof. encargado.

Viernes, de 17 a 18.

GEOGRAFIA

Historia de la Geografía.—EDUARDO PÉREZ AGUDO, prof. numerario.

Exploraciones y descubrimientos.—Desenvolvimiento de la ciencia geográfica y progresos de la Cartografía. Bibliografía.

(Primer trimestre).

Martes, jueves y sábados, de 10 a 11.

Geografía general.—EDUARDO PÉREZ AGUDO, profesor numerario.

Aspectos de la Geografía y fundamento de su estudio. Descripción de los Continentes.—Estudio especial de Europa y América.

(Segundo y tercer trimestre).

Martes, jueves y sábados, de 10 a 11.

Geografía física.—MARCEL CHEVALIER, prof. encargado.

(Segundo y tercer trimestre).

Fisiografía general.

Martes, de 11 a 12.

Fisiografía especial de Cataluña.

Jueves, de 11 a 12.

Trabajos prácticos.

Sábados, de 11 a 12.

ESTUDIOS DE LENGUAS Y LITERATURAS MODERNAS

LENGUA INGLESA.—JUAN MASCARÓ, prof. encargado.

Curso elemental.

Martes y jueves, de 19'30 a 20'30.

Curso superior.

Miércoles y viernes, de 19'30 a 20'30.

LENGUA ALEMANA.—KARL SUPPRIAN, prof. encargado. (Lector).

Curso elemental.

Lunes, miércoles y viernes, de 19 a 20.

Curso superior.

Martes, jueves y sábados, de 19 a 20.

LENGUA Y LITERATURA RUSA.—NICOLÁS DE HARTONG, prof. encargado.

Curso elemental.

Lunes y jueves, de 19 a 20.

Curso superior y curso de literatura.

Miércoles y viernes, de 19 a 20.

LENGUA FRANCESA.—ENRIQUE D'AOUST, prof. encargado. (Lector).

Martes y viernes, de 19 a 20.

LENGUA VASCA.—ODÓN DE APRAIZ, prof. auxiliar.

Curso general.

Lunes, miércoles y viernes, de 19'30 a 20'30.

LITERATURA INGLESA.—JUAN MASCARÓ, profesor encargado.

Curso general.

Lunes, de 18'30 a 19'30.

Curso práctico.

Selección de prosa y verso incluidos en el "Oxford Book of English Prose" y "Oxford Book of English Verse".

Jueves, viernes y sábado, de 18'30 a 19'30.

Curso práctico superior.

Textos de Shakespeare, Milton y Keats.

Martes i Miércoles, de 18'30 a 19'30.

TRABAJOS DE SEMINARIO

Estudios Vascos.—ANGEL DE APRAIZ, prof. numerario, con la colaboración de otros profesores.

Lunes, de 18 a 19.

ESTUDIOS DE ARTE

LA ESCULTURA ROMANICA DEL MEDIODIA DE FRANCIA CON LA DE CATALUÑA Y DEL CAMINO DE COMPOSTELA.—GEORGES GAILLARD, del "Institut Français", de Barcelona.

4 lecciones.

INVESTIGACIONES SOBRE LA ESCULTURA ROMANICA ANTERIOR AL SIGLO XII.—JOSÉ PUIG Y CADAVALCH, del "Institut d'Estudis Catalans".

10 lecciones.

LA ESCULTURA GOTICA EN CATALUÑA.—AUGUSTO DURÁN Y SANPERE, de los "Estudis Universitaris Catalans".

(Segundo trimestre).

Miércoles, de 18 a 19.

HISTORIA DEL ARTE MEDIEVAL CATALAN.—FRANCISCO MARTORELL, de los "Estudis Universitaris Catalans".

Lunes, de 18 a 19.

HISTORIA DE LA MUSICA.—HIGINIO ANGLÉS, profesor encargado.

Lunes, miércoles y viernes, de 19 a 20.

TRABAJOS DE SEMINARIO

Historia del Arte.—ANGEL DE APRAIZ, prof. numerario.

Estudios de investigación sobre obras y artistas.

Miércoles, de 18 a 19.

El Seminario de Arte organizará durante este año, como lo ha hecho en los años anteriores, conciertos y demostraciones de diversas artes, con la cooperación de artistas y entidades, contribuyendo así a la formación estética de los elementos universitarios y a la difusión cultural entre los otros afines.

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

La inscripción en la Facultad de Filosofía y Letras y Pedagogía, por regla general, se hará globalmente, por grupos de materias que no excedan de 19 horas semanales de clase. Dichos grupos comprenderán las materias que aconseja agrupar la Facultad o las que libremente escojan los alumnos.

El precio de esta inscripción global será de *ciento treinta* pesetas.

Por excepción, la inscripción global del tercer grupo de cada ciclo de Licenciatura si se sigue la agrupación aconsejada por la Facultad, tendrá el precio de *setenta y cinco* pesetas.

En las inscripciones en materias sueltas o en materias que excedan del grupo normal de 19 horas semanales, se pagará a razón de *siete* pesetas por hora semanal de clase.

Las inscripciones en las clases de Lenguas Modernas tendrán el precio de *treinta* pesetas, excepto para los estudiantes de Filología Moderna, en las lenguas que queden comprendidas en los grupos normales de sus estudios.

Los estudios especiales que ofrece la Facultad, sin que formen parte de ninguna Licenciatura organizada (v. gr., Li-

teratura Inglesa, Arte, Historia de la Música) tendrán como precio de inscripción *veinticinco* pesetas para los cursos completos y *diez* para los cursos monográficos de menos de quince lecciones.

* * *

A los alumnos que hayan terminado los estudios de Licenciatura y que deseen seguir trabajando en la Facultad, bajo la dirección de un profesor para completar sus conocimientos o para trabajar en Seminarios, el Decano de la Facultad les concederá permisos para asistir a aquellos cursos o Seminarios que proponga el profesor que dirija sus trabajos.

Estos alumnos podrán obtener certificados de asistencia a dichos cursos.

Si desean dar validez académica a sus nuevos estudios, se inscribirán en la Facultad en la misma forma de los alumnos del período de Licenciatura.

Se les considerará también como alumnos de la Facultad cuando se inscriban en algún curso de estudios especiales.

* * *

Los estudiantes no universitarios que se inscriban en cualquier curso especial u ordinario de la Facultad satisfarán *cuarenta* pesetas si se trata de un curso completo y *veinte* si se trata de cursos monográficos de menos de quince lecciones.

Los alumnos de otras Facultades que se inscriban en alguna materia de ésta abonarán *treinta* pesetas por cada una.

* * *

Los Estudios Hispánicos para extranjeros tendrán el precio mínimo global de *setenta y cinco* pesetas para tres materias. Por cada materia añadida a las anteriores pagarán *veinticinco* pesetas.

* * *

El precio de inscripción a los Seminarios de la Facultad será de *cuarenta* pesetas, para los trabajos normales de investigación y de estudio.

Los precios de inscripción de los cursillos que organicen los distintos Seminarios se publicarán oportunamente, junto con el anuncio de los cursos.

LA OBRA ANTITUBERCULOSA
EN LA UNIVERSIDAD

Durante el curso 1933-34 comenzarán los trabajos para organizar en un futuro próximo en forma completa, la lucha antituberculosa en la Universidad Autónoma. En los Estados Unidos, en Alemania, Escandinavia y Francia, donde se practica en algunas Universidades el reconocimiento sistemático de todos los alumnos con este fin, los resultados han sido los siguientes: de uno a dos por ciento tienen procesos tuberculosos ignorados más o menos graves. Del dieciseis al veinte por ciento tienen lesiones tuberculosas de infancia prácticamente curadas, pero que necesitan ser examinadas periódicamente, para sorprender el posible despertar de las mismas y para tratarlas en seguida, evitando de esta manera que conduzcan a la tisis. Un tres por ciento de estudiantes tienen distintas enfermedades, también casi siempre ignoradas (corazón, aparato digestivo, etc.). En Cataluña, donde la frecuencia de la tuberculosis y especialmente entre los jóvenes es mayor que en los países citados, nuestras cifras han de ser más elevadas. Y hasta que las conozcamos tan exactamente como sea posible, no podremos establecer los límites de la obra a realizar en el futuro.

Este año se comenzará la obra antituberculosa en la Universidad haciendo:

1.º El examen clínico a todos los alumnos de ingreso y de los tres primeros cursos de Medicina. El reconocimiento comprenderá la historia patológica familiar y personal y el examen del pecho con radioscopía y radiografía en todos aquellos casos que sea necesario. Los exámenes se verificarán en el Dispensario de la Facultad de Medicina dispuesto especialmente para este fin y bajo la Dirección del profesor de Tisiología doctor Luis Sayé.

Se entregará al alumno una ficha sanitaria de tuberculosis donde se resumirán los resultados de los exámenes que se le hayan practicado para que puedan ser utilizados por su médico. Cuando un alumno de ingreso sea reconocido enfermo portador de lesiones tuberculosas evolutivas, no podrá ser definitivamente admitido por la Universidad hasta que esté curado.

2.º Los alumnos portadores de lesiones tuberculosas benignas, previa la autorización de su médico, podrán ser tratados ambulatoriamente y gratuitamente en el Dispensario de la Facultad.

En cursos ulteriores, el reconocimiento de los alumnos se extenderá progresivamente a todos los de la Universidad y se completará la obra con la construcción de un Sanatorio Universitario y otras Instituciones de observación para casos dudosos y para convalescientes, donde se realizará una labor pedagógica a base de cursos, conferencias, etcètera.

Los alumnos pobres de la Universidad que no sean de ingreso o de los tres primeros cursos de Medicina, y que quieran ser reconocidos en el Dispensario de la Facultad de Medicina, serán examinados gratuitamente. Los demás que acudan voluntariamente, tendrán también derecho a visita gratuita, pero en el caso de haberles de ser practicada la radiografía tendrán que pagar la cantidad mínima indicada para este fin por el "Sindicat de Metges de Catalunya".

Para subvenir a los gastos de la obra antituberculosa de la Universidad Autónoma durante el curso 1933-34, los alumnos de ingreso y de los tres primeros cursos de Medicina pagarán un suplemento de 15 ptas. o de una peseta por asignatura, comprometiéndose a pagar la misma cantidad en años ulteriores.

INDICE

	<u>Págs.</u>
Estatuto de la Universidad Autónoma de Barcelona	5
Organización de los estudios de la Facultad . . .	23
Agrupación modelo de estudios que aconseja la Facultad	49
Programa de las enseñanzas de la Facultad para el año académico 1933-1934	59
Derechos de inscripción	91
La obra antituberculosa en la Universidad . . .	97



VISTO Y APROBADO POR EL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE BARCELONA EL DIA 28 DE OCTUBRE
DEL 1933

El Secretario
Joaquim Balcells

El Presidente
Pompeu Fabra

Reservados todos los derechos
Universidad Autónoma de Barcelona

SEMINARIO DE PEDAGOGIA
de la
Universidad de Barcelona
BIBLIOTECA

Reg. 1511

Sig.

SEMINARI DE PE-
DAGOGIA DE LA
UNIVERSITAT DE
BARCELONA
BIBLIOTECA

Reg.

1482

Sig.

378(46.71)

Bar

**IMPRESA
MALLORCA. 410
BARCELONA**